



---

# **Universidad de Valladolid**

## **Facultad de Ciencias del Trabajo**

### **Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos**

TRABAJO FIN DE GRADO

**CINE Y DERECHOS FUNDAMENTALES:**

**CINE Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN**

AUTORA: ALBA ASTORGA CANTALAPIEDRA

TUTOR: JOSE ANTONIO OREJAS CASAS

CAMPUS DE PALENCIA

ÍNDICE:

1. JUSTIFICACIÓN Y COMPETENCIAS DEL GRADO.....	2
2. INTRODUCCIÓN.....	6
3. LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LOS DERECHOS HUMANOS.....	8
4. CÓMO ESTÁ GARANTIZADO EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.....	10
a. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.....	10
b. PACTOS INTERNACIONALES.....	10
c. MARCO CONSTITUCIONAL.....	11
5. LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL ESTADO.....	14
6. LIBERTAD DE EXPRESIÓN, NUEVAS TECNOLOGIAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	18
7. CENSURA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.....	22
8. LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL CINE.....	26
a. “RADIO FAVELA” BRASIL 2002. HELVÉCIO RATTON.....	26
b. “EL ESCÁNDALO DE LARRY FLINT” .....	35
c. “BUENAS NOCHES Y BUENA SUERTE”. 2005.....	42
9. COMO PUEDE SER LIMITADO EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.....	47
10. LIBERTAD DE EXPRESIÓN REUNIÓN Y ASOCIACIÓN.....	52
11. TEORÍA DEL REPORTAJE NEUTRAL.....	56
12. CONCLUSIONES.....	59
13. BIBLIOGRAFÍA Y LEGISLACIÓN.....	63
14. FILMOGRAFÍA.....	66

## **1. JUSTIFICACIÓN Y COMPETENCIAS DEL GRADO.**

En este Trabajo Fin de Grado vamos a estudiar la libertad de expresión vista desde diferentes puntos, aunque hay que señalar que el grueso principal del trabajo va enfocado a la Libertad de Expresión y el cine, trataremos entre otros temas, los medios de comunicación, otros derechos fundamentales, las nuevas tecnologías... La libertad de expresión es un tema que lleva años de lucha y de debate en todo el mundo y en la actualidad aún vemos muchas formas de cuartarla; formas y métodos que estudiaremos más adelante.

Gracias a las competencias que he adquirido a lo largo del Grado en RR.LL y RR.HH considero que me encuentro capacitada para llevar a cabo un trabajo en relación al tema de la libertad de expresión, un tema que ha tenido y tiene una enorme trascendencia en la sociedad. Con este trabajo estudiaremos, además de lo dicho anteriormente, los casos más significativos que se han dado y se están dando en la actualidad de maneras de reprimir la libertad de expresión y que soluciones o medidas se llevan cabo para que sea controlada y se cree debate acerca de este tema tan estudiado.

Los objetivos del Título de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos que se propone vienen determinados por las exigencias de capacitación profesional que la sociedad demanda de los futuros graduados, teniendo en cuenta la evolución del contexto socioeconómico en los últimos años y especialmente los cambios acaecidos en el mundo del trabajo en sus diferentes aspectos y manifestaciones. La consecución de los perfiles profesionales previamente definidos se alcanza, a su vez, mediante la realización de los objetivos necesarios; de este modo, las competencias específicas que deberán ser adquiridas por los alumnos que cursan este Grado son las siguientes:

### **COMPETENCIAS ESPECÍFICAS (CE)**

#### **DISCIPLINARES (SABER)**

C.E.1. Marco normativo regulador de las relaciones laborales.

CE.2. Marco normativo regulador de la Seguridad Social y de la protección social complementaria

- CE.3. Organización y dirección de empresas
- CE.4. Dirección y gestión de recursos humanos
- CE.5. Sociología del trabajo y Técnicas de Investigación Social
- CE.6. Psicología del Trabajo y Técnicas de negociación
- CE.7. Historia de las relaciones laborales
- CE.8. Salud laboral y prevención de riesgos laborales
- CE.9. Teoría y sistemas de relaciones laborales
- CE.10. Economía y mercado de trabajo
- CE.11. Políticas sociolaborales
- CE.12. Contabilidad y Análisis Contable

### **PROFESIONALES (SABER HACER)**

- CE.13. Capacidad de transmitir y comunicarse por escrito y oralmente usando la terminología y las técnicas adecuadas
- CE.14. Capacidad de aplicar las tecnologías de la información y la comunicación en diferentes ámbitos de actuación
- CE.15. Capacidad para seleccionar y gestionar información y documentación laboral
- CE.16. Capacidad para desarrollar proyectos de investigación en el ámbito laboral
- CE.17. Capacidad para realizar análisis y diagnósticos, prestar apoyo y tomar decisiones en materia de estructura organizativa, organización del trabajo, estudios de métodos y estudios de tiempos de trabajo
- CE.18. Capacidad para participar en la elaboración y diseño de estrategias organizativas, desarrollando la estrategia de recursos humanos de la organización.
- CE.19. Capacidad para aplicar técnicas y tomar decisiones en materia de gestión de recursos humanos (política retributiva, de selección...)

CE.20. Capacidad para dirigir grupos de personas

CE.21. Capacidad para realizar funciones de representación y negociación en diferentes ámbitos de las relaciones laborales

CE.22. Asesoramiento a organizaciones sindicales y empresariales, y a sus afiliados

CE.23. Capacidad para asesorar y/o gestionar en materia de empleo y contratación laboral

CE.24. Asesoramiento y gestión en materia de Seguridad Social, Asistencia Social y protección social complementaria

CE.25. Capacidad de representación técnica en el ámbito administrativo y procesal y defensa ante los tribunales

CE.26. Capacidad para elaborar, implementar y evaluar estrategias territoriales de promoción socioeconómica e inserción laboral

CE.27. Capacidad para interpretar datos e indicadores socioeconómicos relativos al mercado de trabajo

CE.28. Capacidad para aplicar técnicas cuantitativas y cualitativas de investigación social al ámbito laboral

CE.29. Capacidad para elaborar, desarrollar y evaluar planes de formación ocupacional y continua en el ámbito reglado y no reglado

CE.30. Capacidad planificación y diseño, asesoramiento y gestión de los sistemas de prevención de riesgos laborales

CE.31. Capacidad para procesar documentación administrativa contable

### **ACADÉMICAS**

CE.32. Análisis crítico de las decisiones emanadas de los agentes que participan en las relaciones laborales

CE.33. Capacidad para interrelacionar las distintas disciplinas que configuran las relaciones laborales

CE.34. Comprender e carácter dinámico y cambiante de las relaciones laborales en el ámbito nacional e internacional

CE.35. Aplicar los conocimientos a la práctica

CE.36. Capacidad para comprender la relación entre procesos sociales y la dinámica de las relaciones laborales.

El objeto de este estudio es dar respuesta a muchas de las preguntas que habitualmente nos hacemos acerca de la Libertad de Expresión:

- ¿Qué es la libertad de expresión?
- ¿Dónde está garantizada la libertad de expresión?
- ¿Cuáles son los límites de la libertad de expresión?
- ¿Cómo afecta al Estado?
- ¿Cómo afecta la libertad de expresión a las nuevas tecnologías y medios de comunicación?
- ¿Cómo se puede hacer cumplir el Derecho a la Libertad de Expresión?

Todas estas preguntas y muchas más son las que intentaremos aclarar y desarrollar a lo largo del trabajo.

## 2. INTRODUCCIÓN

La libertad de expresión forma parte de los derechos fundamentales señalados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. El fin del reconocimiento de este derecho es garantizar al ciudadano un espacio de libertad de opinión frente al Estado. Hoy en día, su estructura y contenido no son exactamente los mismos que los que definieron a la libertad de expresión en el Estado liberal, sino que la transformación de ese Estado en Estado social ha dotado a esta libertad de una estructura y un contenido diferentes.

Muy ligada a la libertad de expresión, nos encontramos con otro derecho básico que es clave, la libertad ideológica, el derecho a expresar libremente lo que se piensa.

En España, la Libertad de expresión viene recogido en el artículo 20<sup>1</sup> de la Constitución Española “*Se reconocen y protegen los derechos:*

- A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción. Estamos ante la libertad de opinión o libertad de expresión en sentido estricto, cuyo objeto iría referido a los pensamientos, ideas y opiniones de origen subjetivo.
- A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica. Se trata del derecho de autor el derecho a la información visto desde la perspectiva jurídica del creador o difusor.
- A la libertad de cátedra. Objeto de estudio sistemático con la libertad de enseñanza y el derecho a la educación. Libertad de difusión de mensajes científicos.
- A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula que hace referencia a mensajes cuyo objetivo único fundamental son descripciones

---

<sup>1</sup> LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. Título I. De los derechos y deberes fundamentales. Capítulo segundo. Derechos y libertades. Sección 1.ª De los derechos fundamentales y de las libertades públicas. Artículo 20 el cuál reconoce el derecho a la libertad de expresión.

sustanciales de datos o hechos externos y ciertos, con una referencia objetiva.

Por otra parte, hay que tener en cuenta el requisito de la veracidad de la información para que la misma merezca la protección constitucional. Se entiende por veracidad, que la información que se difunda se adecue a la verdad. Para el Tribunal Constitucional (máximo intérprete de la Constitución) más que exigir que el contenido de la información sea rigurosamente verdadero, lo que se impone es un específico deber de diligencia en la comprobación razonable de su veracidad. Así pues, quien ejerce el derecho de informar soporta la obligación de contrastar de forma razonablemente suficiente las informaciones que difunde.

A nivel individual, la libertad de expresión es clave para el desarrollo, la realización y la dignidad de las persona. Las personas pueden obtener conocimiento acerca de su entorno y del mundo al intercambiar ideas e información libremente con los demás. Esto los hace más capaces de planificar sus vidas y de trabajar. La gente se siente más segura y respetada por el Estado si puede expresar sus opiniones o, si por lo contrario, se sienten oprimidos por no poder expresarse.

A nivel nacional, la libertad de expresión resulta necesaria para que exista un progreso social. La libertad de expresión y la libertad de información son dos puntos clave para que en un país pueda haber un buen gobierno ya que ayudan a que el Estado sea administrado por gente competente. Cómo veremos a lo largo del trabajo, son muchas las consecuencias que tiene la libertad de expresión, y en temas de política esta toma un valor esencial.

En este trabajo vamos a estudiar la libertad de expresión en el cine ya que es uno de los derechos humanos que más relación guarda con el cine y podremos ver algunos ejemplos de películas, además de, textos críticos en los que analizar este derecho en ocasiones respetado y en otras no tanto.

### **3. LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LOS DERECHOS HUMANOS.**

La libertad de expresión forma parte de los derechos humanos de las personas y está protegida por la Declaración Universal de 1948 y las leyes de todos los Estados democráticos.

La libertad de expresión es uno de los derechos fundamentales reconocidos en nuestro orden jurídico y en el derecho internacional. De un modo particular, este derecho ha evolucionado con el transcurso de los tiempos. En los inicios de la modernidad, con el descubrimiento por parte del pensamiento occidental de la persona como individuo autónomo y el reconocimiento de su libertad de conciencia, la libertad de expresión se concibió desde una perspectiva exclusivamente individual. Correspondía a la valoración del sujeto como ser autónomo que se autodeterminaba según sus valores personales y se expresaba desde su intimidad. Este fuerte individualismo de la filosofía moderna se exteriorizó en la visualización de la libertad de expresión como un derecho individual.<sup>2</sup>

Esta libertad supone que todos los seres humanos tienen derecho de expresarse sin ser hostigados debido a lo que opinan. Representa la posibilidad de realizar investigaciones, de acceder a la información y de transmitirla sin barreras.

La expresión nunca debe ser objeto de censura previa, en cambio, puede regularse a partir de la responsabilidad ulterior. Esto supone que, con la libertad de expresión, no se puede impedir que una persona se exprese, pero sí se la puede penar por sus mensajes.

El derecho a la libertad de expresión, por lo tanto, no es absoluto. La legislación suele prohibir que una persona incite a la violencia o al delito, que haga una apología de la discriminación y el odio o que estimule una guerra. En

---

<sup>2</sup> URIOSTE BRAGA, FERNANDO. “*Libertad de expresión y derechos humanos*”. Montevideo ; Buenos Aires : B de F, 2008. Pp. 22-24

un país con libertad de expresión no se puede promover el rechazo racial o incentivar los asesinatos.

La libertad de expresión está vinculada a la libertad de prensa, que es la garantía de transmitir información a través de los medios de comunicación social sin que el Estado pueda ejercer un control antes de la emisión.

## **4. CÓMO ESTÁ GARANTIZADO EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.**

### **a. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.**

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) <sup>3</sup> contiene, en su Artículo 19, la primera y más extensamente reconocida enunciación del derecho a la libertad de expresión:

*“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.*

La DUDH no es un tratado vinculante sino una resolución recomendatoria adoptada por la Asamblea General de la ONU. No obstante, con el transcurso del tiempo y la aceptación universal, gran parte de la DUDH ha alcanzado el rango de derecho internacional consuetudinario, incluyendo el Artículo 19, y es en consecuencia vinculante para todos los Estados. <sup>4</sup>

### **b. PACTOS INTERNACIONALES.**

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)<sup>5</sup> fue redactado para elaborar la DUDH y contiene una enunciación más detallada pero muy similar respecto a la libertad de expresión (también en su Artículo 19):

- Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.
- Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas

---

<sup>3</sup> DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS. (DUDH) Documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París.

<sup>4</sup> URIOSTE BRAGA, FERNANDO *“Libertad de expresión y derechos humanos”*. Montevideo ; Buenos Aires : B de F, 2008. Pp. 32-36.

<sup>5</sup> PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (PIDCP) es un tratado multilateral general que reconoce Derechos civiles y políticos y establece mecanismos para su protección y garantía.

de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

- El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:
  - o Asegurar el respeto a los derechos o la reputación de los demás.
  - o La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

### **c. MARCO CONSTITUCIONAL**

La Constitución Española reconoce en su artículo 20 el derecho fundamental a la libertad de expresión así como el derecho a la libertad de información de los que son titulares todos los ciudadanos en plano de igualdad.

El reconocimiento legal de la libertad de información encontró su consagración en el Ordenamiento Jurídico Español en el artículo 20. Con anterioridad hubo un intento de regular esta cuestión, tal como puede verse en la Ley de Prensa e Imprenta de 1966 que adolecía las vaguedades e impresiones, constituyendo, además, motivo de confusión para los periodistas españoles. Su artículo 2 declaraba que *“la libertad de expresión y el derecho a la difusión de informaciones, reconocidos en el artículo 1, no tendrán más limitaciones que las impuestas por las leyes. Son limitaciones el respeto a la verdad y a la moral, el acatamiento de la Ley de Principios de Movimiento Nacional y además Leyes Fundamentales; las exigencias de la defensa Nacional, de la seguridad del Estado y del mantenimiento del orden público interior y la paz interior; el debido respeto a las instituciones y a las personas en la crítica de la acción política y administrativa; la independencia de los Tribunales y la salvaguarda de la intimidad y del honor personal y familiar.”*<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> ROMERO COLOMA, AURELIA M<sup>a</sup>, *“La libertad de expresión e información y sus límites”*. Pág. 32- 38

En la actualidad, nuestra Constitución reconoce y protege una serie de derechos: Expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción..., así como comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión.

Este artículo 20 versa sobre las libertades que guardan estrecha relación con la formación de la opinión pública libre, dejando constancia de que esta tiene dos vertientes: la recolección de información y su expresión o difusión. Simultáneamente se informa y se expresa la opinión pública.<sup>7</sup>

Es necesario, cómo todo derecho, que tenga unas limitaciones o restricciones. El derecho a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones a través de cualquier medio tiene, entre otros límites, el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y la propia infancia. La compatibilidad entre estos derechos es algo que ha preocupado mucho a la doctrina y a la Jurisprudencia. La libertad de expresión ha de desenvolverse en el marco de la órbita de la dignidad de la persona humana, tal como la Constitución prevé en su artículo 10.

El techo de la libertad de expresión lo constituye el derecho al honor, a la imagen y a la intimidad.

El ejercicio de la libertad de expresión ha de realizarse a través de unos cauces democráticos. Es muy frecuente en las publicaciones de la prensa del corazón la emisión por parte de los periodistas de opiniones, ideas y juicios de valor sobre aquellas personas famosas de las que informan, siendo, en muchas ocasiones, hirientes y ofensivas esas opiniones e ideas vertidas, así como los juicios de valor que efectúan en relación con determinados comportamientos de los famosos.

Cómo límite a la libertad de expresión, establece la constitución Española la protección de la juventud y de la infancia. Esta protección quiere salvaguardar la gradualidad del aprendizaje, a fin de dosificar el caudal de la información e

---

<sup>7</sup> BASTIDA FREIJEDO, F.J (2004) *“Medios de comunicación social y democracia en veinticinco años de Constitución”*, en *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 71 (mayo-agosto), pp. 161-186.

impedir que una avalancha desmesurada de contenidos dificulte la asimilación y consolidación de criterios propios que consientan una vida autónoma en el medio social.

Cabe distinguir a la libertad de expresión en cuanto a la emisión de juicios y opiniones, frente a la libertad de información, en cuanto manifestación de hechos, narración de sucesos o relato de acontecimientos.

**La Sentencia de nuestro Tribunal Supremo, de 25 de junio de 1990, declaró, en este sentido, que cabe discutir entre libertad de expresión (emisión de juicios y opiniones) y libertad de información (publicación o divulgación de hechos y noticias).** La libertad de expresión consiste en la formulación de opiniones, juicios o creencias personales que no aspiran a sentar hechos o a afirmar datos objetivos y que tiene como límite la ausencia de expresiones inequívocamente injuriosas o vejatorias, sin relación con las ideas u opiniones que se expresan y que resultan innecesarias para la exposición de las mismas.<sup>8</sup>

A pesar de esto, la propia Sentencia reconoce que, en ocasiones, es imposible o muy difícil separar, en un mismo texto, los elementos informativos de los valorativos y, en estos casos, habrá que acudir, para establecer la diferenciación, al elemento predominante.

Hay que hacer hincapié en que la libertad de expresión carece de límite previo a su ejercicio. Así lo estableció el artículo 20.2 de nuestra Constitución: *El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.*

---

<sup>8</sup> BASTIDA FREIJEDO, F.J. (2004) "Medios de comunicación social y democracia en veinticinco años de Constitución", en *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 71 (mayo-agosto), pp. 161-186.

## **5. LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL ESTADO.**

A nivel nacional, la libertad de expresión es necesaria para que exista un buen gobierno y consecuentemente para el progreso económico y social.

La libertad de expresión y la libertad de información contribuyen a la calidad gubernamental en diversas formas:

Ayudan a asegurar que el Estado sea administrado por gente competente y honesta. En una democracia, el debate libre acerca y entre los partidos políticos revela sus fortalezas y debilidades. Esto les permite a los votantes formar sus opiniones acerca de quien está más capacitado para guiar el país y así votar en consecuencia. El escrutinio de los medios sobre el gobierno y la oposición ayuda a exponer la corrupción y otras irregularidades e impide una cultura de deshonestidad.<sup>9</sup>

Promueven la buena gobernanza al permitir que los ciudadanos eleven sus preocupaciones a las autoridades. Si la gente puede expresar sus opiniones sin miedo, y se permite a los medios reportar lo que se dice, el gobierno puede tomar conocimiento de cualquier preocupación y ocuparse de ésta.

Aseguran que las políticas y leyes nuevas sean cuidadosamente consideradas. A través del debate público, los miembros del público con opiniones útiles sobre un tema pueden ofrecer al gobierno un “mercado de ideas” de donde elegir. El debate libre sobre nueva legislación también ayuda a asegurar que la eventual nueva ley tenga el apoyo de la población, haciendo más probable que sea respetada.

Promueven la implementación de otros derechos humanos. Ayudan a mejorar las políticas gubernamentales en todas las áreas, incluyendo derechos humanos. También facilitan que los periodistas y los activistas señalen

---

<sup>9</sup> PÉREZ ARIZA, CARLOS “Libertad de expresión en España : nuevas tecnologías y sociedad de la información” Madrid : Fundación Autor, 2003. Pp. 15-18

problemas y abusos de derechos humanos y persuadan al gobierno de tomar medidas.<sup>10</sup>

Por todas estas razones, la comunidad internacional ha reconocido a la libertad de expresión y la libertad de información como algunos de los más importantes derechos humanos.

Si bien, esta es la cara bonita de la libertad de expresión, pero como veremos a continuación, en nuestro país hay muchas trabas que hacen que la libertad de expresión y los medios de comunicación se vean coaccionados.

Como indica Francesc de Carreras, “La libertad de expresión se compone de dos derechos fundamentales: el de la libertad de opinión y el de la libertad de información”, tal como han sido recogidas en la CE vigente. Es más, la libertad de expresión se compone de tres elementos básicos, la libertad ideológica, la libertad y el derecho a recibir una información veraz y la libertad de expresar una propia opinión. Lo cual significa, que sin un Estado de Derecho, donde se haya proclamado y garantizado las libertades fundamentales, como son las de asociación ideológica o de intereses sociales o religiosos, la libertad de expresión es de difícil ejercicio, y aun en aquellos estados, como el nuestro, en el que tales garantías son constitucionales y de ejercicio práctico, si la interpretación de los reglamentos referidos al ejercicio de la libertad a recibir y transmitir información o la de opinar, por parte de algún juez o autoridad judicial lesiona tales derechos; la libertad de expresión se vería reprimida, restringida o penalizada en la persona del comunicador o del medio de comunicación de ambos.<sup>11</sup>

Una libertad de expresión absoluta no ha sido aún asimilada por nuestra sociedad. El mismo ejercicio diario de informar con veracidad tiene muchas y múltiples interpretaciones. Las leyes constitucionales preservan tal libertad como un derecho fundamental del sistema democrático, pero antepone

---

<sup>10</sup> ROMERO COLOMA, AURELIA M<sup>a</sup> “La libertad de expresión e información y sus límites”.

<sup>11</sup> PÉREZ ARIZA, CARLOS. “Libertad de expresión en España. Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información”. Madrid. Pag. 66-68

aquellos derechos individuales que podrían ser lesionados en el ejercicio de la libertad a informar o a opinar.

Si en el ejercicio de la libertad de expresión somos razonables, las limitaciones a tal derecho no deberían existir, pero claro, el comunicador no está ni debe situarse por encima de la naturaleza humana, y como tal, puede verse empujado por sus impulsos en contra de la razón. Así que parece haber libertad de expresión, pero con claras y precisas restricciones legislativas, que se inspiran en las profundas raíces de la ética, el derecho y la naturaleza humana que a veces no atiende a la razón.

Podríamos suponer y afirmar que, al amparo de la Constitución vigente, las libertades y en especial las de prensa y expresión están en pleno ejercicio en España. Sin embargo, si nos atenemos a cómo se han dado a la luz algunos acontecimientos políticos ventilados en los medios de comunicación, cada vez más, depende de poderosos centros de poder económico tales libertades.

Hoy, la propia característica de la propiedad privada o pública determina un ejercicio de autocensura, condicionado por la dictadura del mercado, al que no escapan ni siquiera los medios de comunicación públicos atrapados también en las presiones de la cuota publicitaria sobre los niveles de audiencia. La inmensas necesidades de financiación de nuevos equipamientos, personal y cobertura hacen que las empresas mediáticas dependan de grandes inversiones que, normalmente, no están en capacidad de realizar, de allí que se acuda al entramado financiero y es aquí donde los bancos españoles, aún cuando su participación sea minoritaria, pero cualitativamente determinante, juegan un papel fundamental. Los medios empiezan así a convertirse en herramientas de relaciones públicas y políticas al servicio de lobbies y grupos de presión. Esto nos hace pensar en el poder extraordinario de los medios de comunicación españoles, que estarían en posibilidad de utilizar el marco legal de la libertad de expresión para su exclusivo beneficio empresarial.<sup>12</sup>

El Estado es otro factor de distorsión. Por un lado favorece la concesión de las señales a los medios y la conversión de grupos multimediáticos a los medios y,

---

<sup>12</sup> ROMERO COLOMA, AURELIA M<sup>a</sup> "La libertad de expresión e información y sus límites". Pp. 56-58

por otro, presiona fiscalmente a aquellos que no le son demasiado afectos. En cuanto a los medios estatales, tal manipulación se realiza a través de los partidos de turno en el poder.

Sean públicos o privados, el horizonte mediático es preocupante. El ejercicio de la libertad de expresión no podía salir fortalecido si existe un pacto implícito entre todas las cúpulas del poder que controlan el país para que los medios de comunicación principales sólo transmitan lo que tales factores de poder deciden que es correcto y conveniente.

Si la libertad de expresión es manipulada por quienes deberían ser los valedores de la misma, la situación es grave. Los derechos de los ciudadanos españoles de estar bien informados, a tiempo y con la mayor profundidad, esto es con la verdad de los hechos por delante, están siendo violados por los propios medios de comunicación involucrados en esta situación de anteponer sus intereses privados mercantiles a los señalados por la ética periodística, podríamos pensar que el futuro de la libertad de expresión está ya hipotecado.

## **6. LIBERTAD DE EXPRESIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

En primer lugar vamos a hablar del derecho a la libertad de información. Es evidente que todo derecho tiene sus límites y el derecho a la información también los tiene.

El derecho a la información, aunque es un puntal decisivo en los medios ideológicos democráticos, no es absoluto. Hay que estar vigilantes para que en nombre de la información no se dañen los intereses de las personas en una época como la actual. La intimidad privada es un gran límite que ha de tener el derecho a la información y la libertad de informar. El principio de no hacer daño a nadie, básico en nuestro Ordenamiento jurídico y en las normas sociales, debe adquirir en esta materia una concreción para evitar intromisiones indiscretas.<sup>13</sup>

La información lesiona el derecho a la intimidad privada en todos aquellos casos en que pone en conocimiento público hechos o circunstancias de la vida de una persona o de su ambiente privado que ha querido mantener reservado a los ojos u oídos indiscretos.

Si pensamos en los personajes famosos, en las personas públicas, comprendemos que cualquier político o artista o actor son víctimas apetecidas por quienes utilizan los medios de comunicación social como medios de deformación social. Con mucha frecuencia se han planteado verdaderos conflictos entre la vida privada, por un lado, y una amplia información.

La persona famosa no deja nunca de ser persona y por tanto, no cabe negarle su derecho a la intimidad. La veracidad de la noticia, que es un límite a la libertad de información ha de ser puesta en relación armónica con el modo en que esa noticia se ha obtenido.<sup>14</sup> Si expresamente hay un deseo por parte del personaje famoso de que los terceros no se inmiscuyan en sus intimidades, no

---

<sup>13</sup> ROMERO COLOMA, AURELIA M<sup>a</sup> *“La libertad de expresión e información y sus límites”*. Pág. 7-13.

<sup>14</sup> ANSÓN, R. (1995): *“Democracia, Libertad y comunicación”*, en *Cuenta y Razón del pensamiento actual*, num. 34, pp. 153-158.

debe el periodista sobrepasar ese límite, basando esta postura en que interesa al público, a la sociedad, aquel determinado hecho concerniente a esa persona. Como vemos, el Derecho y la Ética pretenden ir juntos en este conflicto de interés y no debe estar en el ánimo del legislador separarlos.

Por lo general, la colisión se sitúa entre la divulgación de un hecho concerniente a la vida privada de alguien, de un lado y la libertad de informar sobre este hecho, de otro. El conflicto suele darse en la publicación de noticias que afectan a la vida privada de un personaje famoso con un afán sensacionalista o meramente chismoso y con afán manipulador de la personalidad humana.

La doctrina más generalizada ha estimado, casi de modo unánime, que, en caso de conflicto entre el derecho a la vida privada y los derechos de informar y ser informado, debe reconocerse, en principio, la superioridad de estos últimos. Sin embargo, estimo, que para que esa superioridad pueda hacerse efectiva, será necesario que el derecho de información se ejercite conforme a sus altos fines y dentro de las exigencias que le impone su propia naturaleza. En otras palabras, no es admisible que las libertades que caben en marco de nuestra Constitución mermen otras libertades o derechos igualmente legítimos. Por ello hay que destacar que ningún derecho tiene una formulación tan amplia como para impedir el derecho de otros o su propia efectividad. En este sentido, nos encontramos con el Artículo 20.4 de la Constitución, el cual expresa que las libertades enunciadas en el precepto han de tener como límite el respeto a los derechos conocidos en el Título I –entre ellos, el derecho a la intimidad privada, personal y familiar-, a los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, especialmente, el derecho al honor, la intimidad y la propia imagen y la protección de la juventud y de la propia infancia.<sup>15</sup>

El derecho de información, tienen distintas limitaciones, una de ellas es la veracidad, ya que toda noticia que falte a la verdad es deshonesto, no cumpliendo con la finalidad primordial de informar al público. También el interés social es un límite importante.

---

<sup>15</sup> ANSÓN, R. (1995): “*Democracia, Libertad y comunicación*”, en *Cuenta y Razón del pensamiento actual*, num. 34, pp. 153-158.

Por lo tanto, hay que ser cautos y evitar que, en nombre de la información, se dañen los intereses de las personas, su derecho a la intimidad privada. No es congruente pensar que las personas famosas, por este solo hecho, no merecen el respeto a su vida privada. Esto sería absurdo, ilógico, y por supuesto no acorde con la legislación.

Es constante la colisión que existe entre el derecho al honor y la libertad de información, el problema consiste en determinar la línea fronteriza entre el ejercicio de un derecho y otro. Por una parte, hay que tener presente, que los derechos al honor, la intimidad e imagen pueden verse fácilmente lesionados por medio de la prensa u otros medios de comunicación, parece evidente que estos últimos y cuantas personas usen de su libertad de expresión no pueden actuar ilimitadamente e irresponsablemente, mintiendo o deformando la verdad y entrometiéndose ilegítimamente en las vidas privadas ajenas. Por otra parte, no hay que olvidar que las libertades del artículo 20 C.E. no solo son derechos fundamentales de cada ciudadano, sino también condición de existencia de la opinión pública libre, unida al pluralismo político que es un valor fundamental y requisito de funcionamiento de Estado democrático.<sup>16</sup>

Todo ello hace que sea necesario buscar un equilibrio entre los derechos en conflicto, labor que ha ido realizando la jurisprudencia, debido a que la escasa regulación sobre colisión de derechos hace indispensable la actuación de los órganos judiciales para resolver el conflicto.

Un tema muy de actualidad y comentado es el del libre acceso a internet. Internet se presenta hoy día, en la sociedad del siglo XXI, como un espacio abierto al ejercicio de las libertades públicas y muy especialmente de la libertad de expresión. Ahora bien, observamos al mismo tiempo como surgen intentos de controlar el mismo y aparecen formas de censura en la Red. Ante ellas, es necesario replantear las garantías constitucionales a la libertad de expresión traduciéndolas a la realidad y características propias de este medio.

---

<sup>16</sup> SARAZÁ JIMENA, RAFAEL. *“Libertad de expresión e información frente a honor, intimidad y propia imagen.”* Pamplona : Aranzadi, D.L. 1995. Pp. 509-510

Vivimos en la era de la información y de la comunicación, y con Internet nace todo un nuevo espacio social, el ciberespacio, a través del cual las personas pueden comunicarse, pero que va mucho más allá. Por medio de Internet se puede ahora trabajar, prestar servicios médicos o educativos, realizar la compra, etc. Internet ha llevado a la creación de un nuevo mundo virtual.

Hay que someter a análisis en qué medida la regulación que hoy día está naciendo sobre Internet está asumiendo adecuadamente las exigencias constitucionales que dan protección a la libertad de expresión.

Nos encontramos con dos normas que regulan actividades a través de Internet y que pueden comprometer gravemente el ejercicio de la libertad de expresión en este medio. Son la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (LSSICE); y la Disposición Final Segunda del proyecto de Ley de Economía Sostenible. Esta ley ha sido finalmente aprobada como Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Nos encontramos con una Ley que va mucho más allá de ser una mera Ley del comercio electrónico, una Ley que ha sido bautizada incluso como la Ley de Internet. A este respecto, no es que pretenda regular cualquier tipo de actividad económica en la Red, sino que pretende instaurar una especie de Derecho sobre Internet, con vocación de resultar aplicable a cualquier iniciativa con presencia activa en la red, es decir, a todos los que no sean consumidores o meros usuarios pasivos. El mercado quiere imponer su dualismo: o somos compradores (consumidores) o vendedores (prestadores de servicios de la sociedad de la información). Ese es el gran problema de esta Ley, una Ley que muestra una sorprendente ceguera y parece obviar la existencia de otra Red que no sea la de las grandes iniciativas empresariales.<sup>17</sup> Una Ley con vocación de gobernar Internet, pero que destierra, que olvida a su reina: la libertad de expresión.

---

<sup>17</sup> CORREDOIRA Y ALFONSO, LORETO. COTINO HUESO, LORENZO. BEL MALLÉN, IGNACIO *“Libertad de expresión e información en Internet : amenazas y protección de los derechos personales”* Madrid : Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2013. pp. 52-56

## 7. CENSURA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

La libertad de expresión tiende a ser amenazada por un instrumento que utilizan los regímenes antidemocráticos (dictaduras abiertas o autoritarismos que mantienen formalidades de democracia): la censura. Cuando no hay libertad de expresión o cuando esta está amenazada, los medios de comunicación sufren formas de censura, directas o indirectas, mediante presiones, hostigamiento, ataques o amenazas de cierre.

Una de las formas más graves de coartar la libertad de expresión en un país es la censura previa, que implica impedir a las personas manifestar lo que piensan; lo cual es distinto a la responsabilidad posterior, que se refiere a que una persona puede decir lo que piensa libremente, pero debe enfrentar las consecuencias penales (si las hubiera) de sus palabras.<sup>18</sup>

La censura no se limita a los medios de comunicación, sino que es empleada en otros ámbitos de la expresión humana, como el cine, la literatura o la música.

En algunos países alrededor del mundo la censura y los ataques violentos contra personas que tratan de hablar libremente están incrementando.

Una de las maneras más rápidas de acallar voces críticas es suprimirlas con violencia. Es necesario proteger a los periodistas y los defensores de derechos humanos de amenazas contra sus vidas, sus familias y sus medios de vida, y para superar el resultante efecto disuasivo sobre la libertad de expresión.

A continuación veremos unos ejemplos de la censura a la libertad de expresión:

- El atentado contra Charlie Hebdo. Tres hombres han entrado durante la mañana del miércoles en el semanario satírico francés Charlie Hebdo armados con Kalashnikov y han asesinado a 12 personas, dejando malheridas a otras cuatro. El semanario había sido objeto de amenazas y ataques, después publicar en 2006 caricaturas de Mahoma. De hecho, fue atacado con cócteles molotov en 2011, tras una portada en la que el

---

<sup>18</sup> Pedro J. *“La libertad de expresión : su posición preferente en un entorno multicultural.”* Las Rozas (Madrid) : Fundación Wolters Kluwer, 2014.

profeta aparecía como redactor jefe de un número bautizado como Sharia Hebdo.<sup>19</sup>

Si estos asesinatos pretendían que las caricaturas dejaran de circular, han fracasado: a los pocos minutos estos dibujos inundaban Twitter y aparecían galerías en muchos medios de comunicación. En redes, muchos recogían además una propuesta: que las portadas de los diarios del día siguiente al atentado llevaran las caricaturas de Charlie Hebdo.

La libertad de expresión es un derecho asumido en la Unión Europea. Pero esa asunción es apenas una idea anclada en nuestra rutina mental. Apenas consideramos las dificultades con las que tropieza su práctica efectiva. En el primer trimestre de 2015, por ejemplo, más de un tercio de los periodistas asesinados en el mundo lo han sido en dos países europeos (Francia y Ucrania).

- La revista satírica El Jueves publicó en 2007 una portada en la que para reírse del cheque bebé mostraba una caricatura de los actuales reyes Felipe VI y Letizia en la cama. El juez Juan del Olmo secuestró la publicación, con lo que consiguió que la portada se difundiera por todo internet, convirtiéndola en una de las imágenes icónicas del semanario. En 2014, la publicación pasó por una experiencia parecida, aunque en este caso la censura vino por parte de los editores.<sup>20</sup>
- 1988 – Se publica el libro “Los Versos Satánicos” por el autor británico hindú Salman Rushdie, el cual ofende a musulmanes alrededor del mundo ya que se trata sobre los supuestos versos con los cuales el diablo tienta y engaña al profeta Muhammad pero que en la religión musulmana se niegan existir. Un año después, en uno de los eventos más significativos en la historia de la literatura, el Ayatollah Khomeini de Irán declara una orden de asesinato contra el autor, por difamación de las creencias divinas de su religión. Rushdie vivió bajo la protección del

---

<sup>19</sup>BBC MUNDO NOTICIAS. 2015: “*Los controvertidos límites de la libertad de expresión*”.  
<http://www.bbc.com/mundo>

<sup>20</sup> EL PAÍS. “13 ejemplos de que la censura a la libertad de expresión consigue justo lo contrario” JAIME RUBIO HANCOCK 07/01/2015.

gobierno británico por varios años. Protestas alrededor del mundo causaron muertes y ataques terroristas en los establecimientos que vendían el libro. Desde el 2000, Rushdie vive en los Estados Unidos, donde frecuentemente habla sobre el tema en círculos académicos. En 2012 publicó un libro donde detalla cómo fue vivir en el centro de la controversia.

- 2001 – Dos días después de los ataques terroristas del 9/11, el artista francés Denis Leroy publica una caricatura en un periódico de la región Vasca que muestra el ataque diciendo: “Todos lo hemos soñado pero Hamas lo hizo.” Las cortes francesas lo condenan por aprobar y provocar el terrorismo y tuvo que pagar una multa, a pesar de que trató de defenderse usando la ley que protege la libertad de expresión.
- 2005 – El periódico más grande de Dinamarca, Jyllands-Posten, publica 12 caricaturas por 12 artistas daneses, mostrando sus interpretaciones individuales del profeta Muhammad, un acto que muchos consideran ofensivo, ya que en la religión musulmana se prohíbe dibujar al profeta. Las caricaturas provocan furia por parte de líderes musulmanes alrededor del mundo e incitan protestas violentas donde mueren más de 200 personas. Los editores del periódico enfrentan amenazas de muerte. Eventualmente el periódico danés se disculpa con la comunidad musulmana, pero dice que nunca violó las leyes de su país que incluyen el derecho a la libertad de expresión.
- 2007 – El artista sueco Lars Vilks dibuja al profeta Muhammad como un perro callejero. Vilks defiende su arte diciendo que estaba tratando de explorar el tema de la religión y la libertad de expresión. El incidente provoca una reacción similar a lo ocurrido dos años antes en Dinamarca. Un grupo extremista ofrece \$100,000 por asesinar al artista. Hasta el día de hoy Vilks permanece en la lista de los más buscados por Al-Qaeda.
- 2012 – Un video de YouTube de bajo presupuesto que dura 14 minutos, titulado “La Inocencia de los Musulmanes,” enfurece a la comunidad musulmana internacional. El video muestra al profeta Muhammad como mujeriego, homosexual, y pedófilo, entre otras cosas. Protestas

alrededor del mundo dejan a muchos heridos y hasta se especula que el video incitó el ataque terrorista en la ciudad de Bengasi, Libia, que dejó a varios muertos y heridos, entre ellos el embajador americano J. Christopher Stevens.

Estas son algunas muestras de cómo en todo el mundo se dan casos muy graves de censura de la libertad de expresión. Podemos distinguir en las noticias algunos casos mucho más graves que otros, pero el fin al que llegan es el mismo, la censura.

La libertad de expresión en la religión también es uno de los temas más estudiados ya que a lo largo de la historia han sido muchísimas las violaciones a la libertad de expresión y la realización de actos horribles en nombre de distintos dioses. Este tema no lo veremos en el trabajo de manera profunda por su gran magnitud.

## 8. LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL CINE.

El cine es un medio de expresión que, por su capacidad para influir de tal forma en las personas, ha sufrido la censura y las presiones de todo tipo a lo largo de su historia y se ha sentido por ello también especialmente preocupado a la hora de reivindicar un derecho como la libertad de expresión. Hay un buen puñado de películas que de una forma más o menos directa la han reivindicado, han denunciado su falta en determinadas situaciones y han planteado también los dilemas que trae consigo.<sup>21</sup> A continuación analizaremos tres películas en las que en todas el, tema principal, es la libertad de expresión en diferentes ámbitos.

### a. “RADIO FAVELA” BRASIL 2002. HELVÉCIO RATTON

RADIO FAVELA: UMA ONDA NO AR.

Radio favela es una historia basada en hechos reales en la década de los años 80, en la que se cuenta como un grupo de jóvenes que viven en las favelas de Brasil crean una radio para contar la vida de las favelas y todo lo que rodea a las favelas.

El protagonista es Jorge, un chico de familia humilde que vive en las favelas, pero que gracias al trabajo de su madre como limpiadora en un colegio de pago, él puede estudiar, a diferencia de sus amigos.

Radio favela surge de un grupo de cuatro amigos que un día de manera inesperada y casual se cruzan con una gran antena retransmisora. En este



---

<sup>21</sup> MARTÍNEZ-BRETÓN, JUAN ASTONIO. “Libertad de expresión cinematográfica durante la II República Española (1931-1936).” 2000. Pág. 15- 21.

momento es cuando los cuatro comienzan a imaginarse una forma de cambiar el mundo a través de las palabras.

Palabras de Jorge:

- *“Esta antena solo retransmite mierda, pero también podía ser una ametralladora disparando palabras contra el sistema, para la gente de las favelas, pero en vez de una ametralladora también podíamos usar una antena...-*
- *“palabras como balas. La voz del pueblo, ver las favelas hablar...”-*

En estas palabras observamos cómo los jóvenes están deseosos de sacar a la luz todo lo que sucede y rodea a las favelas, la situación de los niños y la droga, la pobreza, las condiciones de vida, la falta de oportunidades para esta gente y cómo sobreviven en el barrio. Es una radio para expresar lo que sienten, lo que quiere oír la gente del barrio.

Los cuatro amigos, convencidos con la idea de la radio y de cambiar la situación, se ponen manos a la obra para conseguir dinero y poder montar los retransmisores y equipos necesarios. Todos se sumergen en el proyecto.

En la película podemos ver la situación y el problema que conlleva la droga en este país. Uno de los amigos se mete en malos asuntos relacionados con la droga, para conseguir dinero fácil. Asuntos que le llevan a él y a otro de los amigos (este último sin tener nada que ver) a morir.

Gracias al esfuerzo de todos y de las propias familias de los muchachos, Radio Favela comienza a tomar forma y entra en el *“104.5 Radio Favela, la verdad del barrio”*. La radio está en funcionamiento aunque sin la licencia necesaria. Aun así siguen con el proyecto.

Los programas de la radio se van haciendo cada vez más famosos y con ello la emisora. Una emisora que comienza a ser perseguida por la expectación que produce.

Los temas de los que se hablaban en la radio eran de críticas al sistema, de la situación de la droga en las favelas, del racismo velado y los prejuicios, y de la corrupción del país, entre otros. Además de esto, la radio se encarga de

promover los grupos artísticos del barrio intentando dar opciones a la gente con menos oportunidades. Los habitantes de la favela la sienten como algo propio y se acercan a la emisora para transmitir reivindicaciones o enviar mensajes.

Esta situación de que la radio de las favelas saque a la luz tantas opiniones hace que la policía no pare de perseguirlos, incluso de desmontarles en una de las ocasiones la radio además de detener al protagonista. La radio se hace tan importante en el barrio que todos los vecinos colaboran para que vuelva a funcionar.

En uno de los arrestos que lleva a cabo la policía a Jorge, el protagonista acude a las leyes para protegerse y se respalda en el amparo de la Ley 417 artículo 70 y artículo 5º de la 9ª enmienda que garantiza la libertad de expresión.

Los creadores de Radio Favela viven en una continua amenaza por parte de la policía de destruirles la radio. La situación en la que se encuentran ellos es complicada ya que la radio apenas les da para subsistir pero aun así creen en el proyecto y luchan por sacarlo adelante pese a saber a lo que se enfrentan.

Tras la detención del protagonista y con ello la no retransmisión de Radio Favela, comienzan a aparecer protestas, ya no solo de la gente del barrio sino también de altos cargos (concejales, periodistas, la iglesia e incluso representantes de la ONU). Esto supone un problema para el gobierno ya que se encuentran cerca las elecciones. Al final Jorge es liberado de la cárcel.

Con la liberación de Jorge, Radio Favela vuelve a retransmitir e incluso ganan un premio de Naciones Unidas. Radio Favela sigue con sus retransmisiones como siempre había hecho a las 19:00 horas.

Después de veinte años de lucha, en febrero de 2000, Radio Favela por fin obtuvo la autorización para funcionar como emisora educativa.

**COMENTARIO CRÍTICO:**

La radio ha sido uno de los medios de comunicación más importante en todos los países para mantener informados a las personas. Esta película es un gran ejemplo de cómo un grupo de personas, gracias a su esfuerzo y a creer en un proyecto que beneficiaría a todo el mundo, sacan una fuente de comunicación adelante a pesar de todo lo que tenían en contra.

Desde el comienzo de la película se observa cómo se intenta callar a las personas. En una de las primeras escenas en las que el protagonista se encuentra en la escuela, podemos ver como éste ya es sancionado por dar su opinión en las aulas de la realidad que se vivía en el momento en Brasil. Cómo estas escenas se dan muchas otras a lo largo de la película que nos dejan ver cómo la clase más baja no tiene derecho a opinar y cuando lo hacen, las represalias que conllevan quiebra de todas formas la libertad de expresión. Temas como la droga, la discriminación racial y los abusos del Estado forman los temas claves en los que se desarrolla la película y la crítica hacia esto se observa en todo momento.

La unión del grupo, de todas las personas a las que les fue cambiando la vida Radio Favela hizo que la emisora siguiera adelante, y que al final consiguieran retransmitir de una forma legal. Radio Favela se convirtió en la voz del pueblo, los vecinos podían mandar mensajes, darse a conocer, expresar opiniones, buscar ayuda... consiguió una unión de convivencia abrió la mente a las personas que querían cambiar esa situación de vida.

La evolución de la libertad de expresión en los medios de comunicación a lo largo de los años ha cambiado. La radio, como medio de comunicación, ha estado perseguido durante muchos años en muchos países. Los diferentes gobiernos han intentado callar medios de comunicación como estos ya que no les interesaba que el pueblo hablase, que se formularan opiniones propias que los perjudicaran. Muchas han sido las personas que han luchado e intentado romper con estas persecuciones y buscar un lugar en el que el pueblo pudiera hablar, expresarse y comunicarse libremente sin miedo a represalias.

Antes estas situaciones, nos encontramos también con frecuencias de radio y televisión que han estado monopolizadas por los medios comerciales que, además, las conseguían como favores políticos o comprándolas en irregulares e injustas subastas donde no podían entrar a competir pequeños medios financiados por rifas o aportes solidarios de los vecinos de una comunidad.

La radio, por ser un medio local, cercano popular, ha sido el escogido como la voz de muchas de las luchas libertarias en nuestro continente. Mientras los periódicos y televisoras han pensado siempre en audiencias y programaciones dirigidas a un país entero las radios se centraron en las noticias y programaciones que interesaban a las poblaciones que alcanzaban con su cobertura y que se encontraban a pocos kilómetros a la redonda. Esta cercanía facilitó también el acceso de la ciudadanía al medio, eligiéndolo como su canal predilecto para expresarse y opinar.

### **LA RADIO EN ESPAÑA:**

En España, sobre todo en la época de la dictadura y la guerra civil, la radio es quizás el medio de comunicación de masas que más importancia alcanza durante la Guerra Civil Española, ya que sus emisiones tienen una repercusión directa en el propio desarrollo bélico del conflicto. La radio en España, durante los 40 años de la jefatura del Estado de Francisco Franco, fue sometida a una censura previa como cualquiera de los medios de comunicación. Debemos ubicarnos en un panorama heredero de la Guerra Civil durante la que se llegó a detener a personas por escuchar emisoras de radio que emitían desde el bando contrario.

Una parte importante de la población española recurrió durante los años de la dictadura a radios extranjeras o clandestinas. Para estas últimas, existía un fuerte control, que prohibía escucharlas y castigaba severamente a aquellos que se salían de las directrices para recurrir a medios, cuyo contenido no estaba supervisado por sus delegaciones provinciales de censura.<sup>22</sup>

---

<sup>22</sup> Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal. Sistema de Información Científica. *“Ley de Radio y Televisión: Monopolio Contra la Libertad de Expresión y la Democracia”*. MIGUEL LARA ; Razón y Palabra 2007

Radio París y, la popularmente conocida, “Radio Pirenaica” fueron dos de las emisoras más reconocidas en estos años. Pese a que ambas ofrecían información sobre España al margen de la legalidad del régimen, su naturaleza era diferente, esto es, su situación jurídica, su objetivo o el comportamiento del régimen ante ellas. “Radio Pirenaica” nació de la mano del Partido Comunista español, ilegalizado en España durante el Franquismo. Bajo una dictadura, primero fascista y luego nacional católica, el partido de Carrillo no tenía cabida. De hecho, sus militantes tuvieron que huir al exilio tras el triunfo del Bando Nacional, que posiblemente acabaría con ellos si continuaban en España. Parte de la población española de izquierdas decidió permanecer en el país y mantener en secreto su ideología. Fueron tiempos difíciles, donde la no sumisión al régimen franquista podía costarle la vida a cualquier persona.

Estos españoles, de ideología comunista, sabían que la versión que ofrecía RNE era la versión del régimen y que, por lo tanto, respondería a los intereses de éste. Por ello, parte de este colectivo decidió arriesgarse y recurrir a “Radio Pirenaica” como fuente de información. Sirvió como instrumento de orientación e información para aquellos miembros del partido comunista, militares o simpatizantes que se encontraban distribuidos por diferentes puntos de Europa, y que querían incorporarse a la idea común pero sin saber cómo hacerlo. Se trataba de una radio ilegal y prohibida en España, de hecho, si algún ciudadano era sorprendido mientras la escuchaba era castigado.

Por el contrario, Radio París era una emisora legal que emitía desde Francia y que incluía programas para distintos países, entre los que se encontraba España. Aunque algunas de sus emisiones eran bastante críticas con el régimen, la situación era diferente, puesto que no se podía prohibir su audiencia en España. Lo único que se podía hacer era pedirle que rebajase las críticas contra el régimen, ya que las emisiones podían poner en juego las informaciones que emitía RNE y fomentar un clima de protesta que perjudicaría a los intereses franquistas. Esto rompía con su supremacía y podía provocar que sus cimientos se tambaleasen.

No obstante, fue durante la Transición cuando empezó a vivir una de sus épocas doradas y a desarrollarse como un medio valorado por la sociedad y los

intelectuales del momento. Su apuesta por la información le sirvió para acercarse a sus oyentes y alcanzar unos índices de credibilidad y audiencia que se habían debilitado con los años.

Los pasos lentos pero seguros, que se fueron dando durante los primeros años, dieron su fruto en la jornada del 23-F de 1981. Fue entonces, cuando la radio pudo demostrar que era mayor de edad y que era capaz de cubrir con rigor un acontecimiento de esas características.

La evolución del medio se puede comprobar analizando su naturaleza en estas dos etapas. En los años de la dictadura, la radio estatal se caracterizó por su fuerte vinculación al poder, ya que éste recurrió a ella como instrumento propagandístico y le otorgó el monopolio informativo, nacional e internacional. Por el contrario, la radio privada no gozó de libertad y se dedicó a entretener a la población con musicales, radionovelas y concursos.<sup>23</sup>

Muchos de los avances logrados en materia de libertad de expresión, reflejados en una mayor democratización de la comunicación y del espectro radioeléctrico, han sido impulsados por emisoras y redes radiales.

A lo largo de los años, muchos han sido los avances que la radio ha realizado. La supervivencia del medio a lo largo de los años ha sido posible gracias a su facilidad para adaptarse a los diferentes contextos políticos y sociales. Sus ganas de renovarse y su compromiso profesional consiguieron que cada día más personas decidiesen conectarse a ella y soñar con sus palabras.

En la actualidad, aunque se haya avanzado mucho en algunos países, aún nos encontramos con situaciones en que los gobiernos quieren tapar estos focos de expresión. Ejemplo de esto, son países como Zimbabue, en el cual el control de la radio amenaza la libertad de expresión.<sup>24</sup>

---

<sup>23</sup> Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal. Sistema de Información Científica. "Ley de Radio y Televisión: Monopolio Contra la Libertad de Expresión y la Democracia". MIGUEL LARA ; Razón y Palabra 2007

<sup>24</sup> Amnistía Internacional. Noticia. 20 de mayo de 2015. Página web: <https://www.es.amnesty.org/noticias/noticias/articulo/zimbabue-el-control-de-la-radio-amordaza-la-libertad-de-expresion/>

A día de hoy, El gobierno de Zimbabwe sigue controlando la radio comunitaria, y su negativa a conceder licencias salvo a operadores comerciales vinculados a empresas estatales o que tienen relaciones con el gobierno es una estrategia para reprimir la libertad de expresión.

Quienes hacen campaña en favor de que se concedan licencias a las emisoras de radio comunitarias, conforme a la Constitución del país, sufren constantemente represiones. Estas personas han sido detenidas por la policía y sometidas a vigilancia, acoso e intimidación por los agentes de seguridad del Estado.

Los simpatizantes del gobierno han sido los únicos a los que se han concedido licencias, y además quienes han intentado organizar servicios independientes han sido detenidos y atacados por el mero hecho de tratar de educar, informar y ofrecer plataformas de debate. Todo esto viola la libertad de expresión.

El plazo fijado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones para que Zimbabwe empiece a emitir en digital expira el 17 de junio de este año. Amnistía Internacional pide al gobierno que aproveche este cambio para permitir el pluralismo en el sector de la radiodifusión concediendo licencias a emisoras de radio comunitarias de zonas rurales y urbanas. Entre otras recomendaciones, Amnistía Internacional pide al gobierno de Zimbabwe que:<sup>25</sup>

- garantice que todo el mundo en Zimbabwe disfruta del derecho a la libertad de expresión y el derecho a la información.
- permita un acceso suficiente a las licencias de emisión, especialmente en el ámbito comunitario, para garantizar el pluralismo en los debates.
- respete plenamente la independencia de línea editorial y programación de las emisoras de radio comunitarias.

La organización pide al Órgano Regulador de Radiodifusión de Zimbabwe que:

---

<sup>25</sup> Amnistía Internacional. Noticia. 20 de mayo de 2015. Página web:

<https://www.es.amnesty.org/noticias/noticias/articulo/zimbabwe-el-control-de-la-radio-amordaza-la-libertad-de-expresion/>

- adopte un mecanismo abierto de concesión de licencias para servicios de radiodifusión comunitaria aceptando solicitudes a lo largo de todo el año.
- rebaje los precios de las licencias para reducir la presión económica de los solicitantes de servicios de radiodifusión comunitaria.

Noticias como estas hacen que las personas dejen de creer en el derecho a la libertad de expresión. Vivimos en un mundo globalizado en el que no somos conscientes de las diferencias que hay con otros países y de cómo las cosas que nosotras vivimos hace 50 años, la censura, la falta de libertad para hablar, opinar o expresarte, en la actualidad sigue ocurriendo en países subdesarrollados.

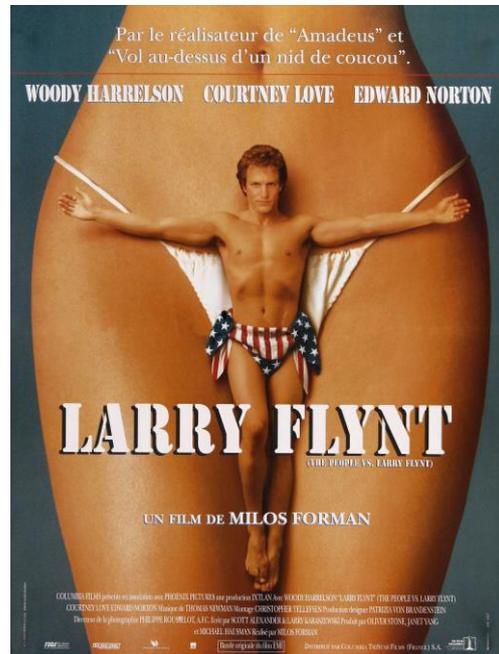
Aunque estemos seguros de que vivimos en un país en el que la libertad de expresión es un derecho que todos tenemos, hay que estar alerta, porque de la forma más inesperada los de ahí arriba actúan para callar bocas en muchas situaciones. Aquellos textos que nunca saldrán a la luz, medios de comunicación comprados por partidos políticos e incluso comprados para que se vean beneficiados, todo esto, hace que la libertad de expresión se fragüe, y está en nuestras manos luchar contra ello.

## b. “EL ESCÁNDALO DE LARRY FLINT”

LARRY FLINT, CREADOR DE HUSTLER.

La película nos cuenta la creación de la revista Hustler, la vida de Larry Flint y las diferentes situaciones con las que se encuentra. Nos encontramos en la década de los años 70, momento clave en el que Estados Unidos se encuentra en una revolución sexual.

Larry Flint proviene de una familia humilde y desde pequeño trabaja para poder mantenerse él y su familia. Al cabo de unos cuantos años se convierte en



empresario de un pub de alterne. La situación económica es casi insostenible y se le ocurre la idea de crear una revista/ boletín, en el que aparezcan las artistas desnudas. Esta publicación hace que haya gente que proteste, pero un día consigue una publicación que le alza al éxito.

Larry se convierte en un hombre rico, pero a pesar de esto, tiene muchos movimientos en su contra que predicán que *“Los ciudadanos tienen que luchar por una literatura decente que no quiera ceder. Evitar la destrucción del alma de nuestro país”*

Sentimentalmente, Larry se enamora de una de sus chicas de pub, Althea, con la que se casa y colaboran junto con más miembros del equipo en sacar adelante la revista. Es una pieza fundamental en la vida de Larry.

Hustler se convierte en famosa y mueve muchísimo dinero.

Uno de los días de trabajo, la policía detiene a Larry y es acusado de propagar la obscenidad y pertenecer al crimen organizado. A las puertas del juicio se encuentran muchas personas protestando por la libertad de expresión y los derechos civiles. Durante el juicio, los demandantes hacen testifican que la

revista Hustler muestra una actitud vergonzosa por la manera de posar de las mujeres. Por otro lado, la defensa, muestra al juez cómo otras revistas de contenido prácticamente idéntico, son legales y por lo tanto Hustler también debería serlo. Si no fuera así, nos encontraríamos ante un caso de juicio selectivo. En esta escena, la defensa expone al jurado: *“- vivir en un país donde ustedes y yo podemos decidir por nosotros mismos, vivir en un país donde puedo coger la revista Hustler y leerla si quiero o tirarla a la basura si es ahí donde debe estar, o mejor aún, ejercer mi opinión y no comprarla. Me gusta tener ese derecho”* *“-vivimos en un país libre, pero esa libertad es peligrosa ya que, a veces, hay que tolerar cosas que no nos gustan.”*. Tras la deliberación del jurado, condenan a Larry a prisión, culpable de todos los cargos de los que se le imputan.

Hustler es una revista vendida en muchos lugares y se produce un suceso en Georgia en el cual un fiscal detiene a varios kiosqueros por vender esta revista y el resto de vendedores se encuentran nerviosos y la retiran de los mostradores. Larry al enterarse del suceso va directamente a Georgia y allí es detenido y posteriormente liberado.

Una llamada de Carolina del Norte hace que Larry se asombre, es una mujer evangelista interesada en hablar con él ya que, según ella, ambos quieren liberar a la gente de la supresión sexual.

Larry tras este suceso y después de tener unas “apariciones”, se convierte en creyente y practicante. Después de esto, Larry cambia su forma de ver las cosas, ya no quiere publicar reportajes de mujeres solas, a partir de ese momento el sexo se presentará de una forma más natural. Este cambio provoca pérdidas de seguidores en la revista.

La conversión de Larry impresiona al fiscal de Georgia y le ofrece un acuerdo, acuerdo que Larry rechaza y van a juicio. A la salida del juicio Larry y su abogado son disparados, lo que provoca que Larry se quede parálítico de cintura para abajo. A partir del accidente Larry deja de creer en Dios y vuelve a sus orígenes de la revista.

La situación de Larry hace que él y su esposa vuelvan drogadictos. Tras una operación que le realizan a él, Larry quiere que ambos dejen las drogas pero Althea se ve incapaz de poder hacerlo. Envueltos en una situación inestable, Larry vuelve a verse inmerso en más juicios que por su comportamiento maleducado hacen que vuelva a ingresar en una prisión psiquiátrica.

Su mujer enferma de Sida y destrozada a causa de la droga hace que el comportamiento de Larry vaya cada vez a peor. Se vuelve a encontrar con una demanda por parte de un alto cargo de la iglesia, Jerry Falwer, por publicar en su revista unos iconos sexuales sobre él y su madre. Larry es demandado por difamación y provocación intencionada de daños emocionales. A su vez, Larry demanda al Jerry por fotocopiar el mismo anuncio y mandarlo a distintas personas y lugares sin pedirle permiso a Larry.

Althea muere y Larry se encuentra destrozado por lo sucedido.

Se celebra el juicio de Larry contra Jerry ante el Tribunal Supremo. En este juicio se pueden observar testimonios como: Abogado defensor de Larry -*“una de las ideas más veneradas es si deberían existir debates públicos desinhibidos y libertad de expresión. La cuestión que se presenta hoy es si el derecho de un personaje público a protegerse de los daños emocionales debería pesar más que el interés público de permitir que cualquier ciudadano exprese libremente su opinión.”*

Se produce un choque entre la libertad de expresión y el derecho al honor y a la imagen.

Jueves del Tribunal Supremo de los EE.UU.: Principio: -*“Las buenas personas han de poder entrar en la vida pública y al servicio público [...] Si eres un personaje público ¿no puedes protegerte de las parodias?”*-

A lo largo del juicio hay un continuo debate de si lo que publican tiene utilidad pública y de que es más importante, la libertad de expresión o el derecho al honor.

Finalmente, en Tribunal declara: -*“[...] La libertad de expresar la propia opinión no es solo un aspecto de la libertad individual, sino que, es esencial para la*

*búsqueda de la verdad y la vitalidad de la sociedad. En el mundo del debate sobre los asuntos públicos, muchas cosas se hacen por motivos muchos menos admirables y sin embargo están protegidos por la primera enmienda.”-*

Larry y su abogado ganan el juicio contra Jerry Falwer.

Larry vive en Los Angeles y publicó 29 revistas. Él todavía sigue en silla de ruedas. Su agresor nunca fue llevado ante la justicia.

### **COMENTARIO CRÍTICO:**

En esta película se puede observar el claro conflicto que existe entre la libertad de expresión y el derecho al honor, la intimidad personal y la propia imagen.

En esta película podemos ver la libertad de expresión desde un punto diferente a la película anterior (Radio Favela). En radio favela podemos ver como se cuartan el derecho a la libertad, a ser informados e informar. Sin embargo en la película que analizamos, el punto clave es ver como el derecho de libertad de expresión choca con otros derechos fundamentales.

Aunque la película esté basada en un hecho real que sucedió en EE.UU, muchos casos parecidos a este se han dado y se dan en nuestro país, y la pregunta que todo el mundo se hace es: ¿prevalece el derecho a la libertad de expresión ante el derecho a la propia imagen de las personas y viceversa? En numerosas ocasiones ha sido analizado este tema y casi siempre se llega a la conclusión de que todo derecho tiene sus límites y que tanto unos como otros han de respetarse. Dicho esto, lo adecuado sería que existiera un equilibrio entre ambas posturas, pero en la mayoría de las situaciones ¿Cuándo se sabe que está el límite que sobrepasa ese equilibrio? Lo iremos analizando a continuación.

Los derechos fundamentales que más a menudo chocan con la libertad de expresión son los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. (Todos ellos aparecen en confrontación con la libertad de expresión en la película.). En España, el régimen general de estos derechos de la personalidad, vienen regulados por la LO 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil de los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal y familiar y

a la propia imagen. Esta ley protege a estos derechos señalando que su protección se delimita por las leyes y por los usos sociales atendiendo al ámbito que mantenga cada persona para sí misma o su familia. Además, no se apreciará la existencia de intromisión ilegítima en el ámbito protegido por estos derechos ni cuando estuviese expresamente autorizada por ley (referido, por ejemplo, a la Ley que regula la utilización de video vigilancia en lugares públicos por fuerzas armadas y Cuerpos de Seguridad<sup>26</sup>. Restricciones legítimas al derecho a la propia imagen), ni cuando el titular del derecho hubiese otorgado al efecto su consentimiento expreso (Exigencia de un consentimiento expreso, no siendo suficiente el consentimiento presunto.)<sup>27</sup>

A continuación vamos a analizar cada derecho:

- El derecho al honor: Art. 7.7 LO 1/1982 del que deducimos que “La imputación de hechos o la manifestación de juicios de valor a través de acciones o expresiones que de cualquier modo lesionen la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentado contra su propia estimación”. Para ser violado este derecho, es necesario el *animus iniuriandi*, esto es el ánimo de ofender o menospreciar.

Este derecho actúa como límite tanto a la libertad de opinión, cuando se hayan emitido expresiones vejatorias, como a la libertad de información, si el mensaje contiene acusaciones de hechos deshonrosos que son falsos. Por otra parte, cuando la libertad de expresión se ejerce de forma preferente, el interés público puede amparar opiniones vejatorias o informaciones objetivamente no veraces.

En la película, el derecho de la libertad de expresión en confrontación con el derecho al honor lo podemos ver claramente cuando se celebra el juicio entre Larry y Jerry (alta persona de la iglesia a la que Larry saca en su revista cómo una caricatura de carácter vejatorio, junto a su

---

<sup>26</sup> LO 4/1997, de 4 de agosto, que regula la utilización de video vigilancia en lugares públicos por cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en base a cuyas prescripciones se permiten restricciones legítimas al derecho de la propia imagen.

<sup>27</sup> CEA NAVAS, ANA ISABEL; ENRIQUEZ SÁNCHEZ; JOSÉ MARÍA “*El ciudadano espectador: derechos humanos y cine*”. Pág. 216-218.

madre). El abogado de Larry basa parte de su defensa en que lo que aparece en la revista es lo que los ciudadanos querían ver, según este, la opinión del pueblo hace que una parodia pública sea de interés público porque “hay un interés en hacerle parecer ridículo en cuanto al interés público de que Jerry solo dice majaderías”.

Podemos observar cómo el abogado basa toda su defensa en que lo que han hecho es por el interés público, nada más. De tal manera que al final ganan el caso.

- El derecho a la intimidad personal y familiar: La decisión de mantener reservada nuestra personalidad o nuestra vida o el control sobre la difusión de nuestros datos es algo que pretende proteger este derecho.<sup>28</sup> (Art. 18 C.E.: el derecho a la intimidad tiene por objeto garantizar al individuo un ámbito reservado de su vida frente a la acción y al conocimiento de terceros [...] que está ligado al respeto de su dignidad.)

Este derecho limita la libertad de expresión cuando se divulgan hechos que pertenecen a la vida privada (es necesario diferenciar entre intimidad y vida privada). En caso de figuras públicas, el interés público puede justificar que queden fuera de lo íntimo aspectos de la vida privada que tienen una indudable transcendencia pública.

En el derecho a la intimidad, la veracidad de una noticia no es excusa para difundirla, ya que la lesión de la intimidad se produce por la divulgación de hechos de la vida privada personal o familiar. Resulta irrelevante que los hechos sean ciertos o no.

- El derecho a la propia imagen:<sup>29</sup> La consideración del derecho a la propia imagen como derecho autónomo, supone atender a aquellos supuestos en que se usan sin el consentimiento del titular, aunque sin causarle lesión en su reputación ante los demás, datos de personas

---

<sup>28</sup> SSTC 134/1999, de 15 de julio, FJ 5º; 127/2003, de 30 de junio, FJ3º. “A nadie se le puede exigir que soporte pasivamente la revelación de datos reales o supuestos, de su vida privada personal y familiar”

<sup>29</sup> STC 197/1991, de 17 de octubre, FJ 4º. “prevalecerá el derecho a la información sobre la protección de la intimidad en relación con los hechos [...] divulgados por los propios afectados por la misma.

físicas o jurídicas por las que éstas se identifican públicamente. Sería el derecho de la propia imagen el derecho vulnerado si se ha usado datos a través de la captación, fijación o publicación de la imagen de una persona sin consentimiento del titular de la imagen.<sup>30</sup>

En la película, en el momento en el que Larry es detenido la primera vez por propagar la obscenidad, podríamos ver una relación con el derecho a la propia imagen. Su revista publica fotografías pornográficas pero estas son realizadas con autoridad de las mismas, por lo que amparar la demanda en el derecho a la propia imagen no serviría. Al igual que en la demanda entre Larry y Jerry, ya que no es una fotografía de Jerry lo que aparece en la revista, sino una parodia hecha por un dibujante.

Con este análisis, podemos ver cómo determinados derechos fundamentales de un sujeto, cuando se ponen en juego, puede prevalecer sobre ellos la libertad de expresión aplicando la doctrina de la posición preferente.

En varias escenas de la película se hace referencia a la Primera Enmienda de la Constitución de los EE.UU. la cual garantiza la libertad de prensa, pero durante años el Tribunal Supremo se negó a hacer uso de esta enmienda para proteger a medios de información de pleitos que se basaban en la publicación de información falsa que perjudica la reputación de la persona.

---

<sup>30</sup> AUGER LIÑÁN, C. (1989): *“Derecho al honor y a la intimidad: El problema en la realidad y en el en el derecho”*, en *jueces para la Democracia*, núm.7, pp. 9-14.

### c. “BUENAS NOCHES Y BUENA SUERTE”. 2005

Esta película está enmarcada en los años 50, durante los primeros tiempos del periodismo televisivo en Estados Unidos.

Edward R. Murrow, es un famoso presentador de las noticias en la famosa cadena CBS TV. Él junto con sus compañeros buscan el interés general de informar con la verdad por encima de todo.

En los años 40 y 50, América se encuentra amenazada por las ideas comunistas. El senador Mc Carthy, denunció públicamente la infiltración de más de 200 comunistas en el gobierno de EE.UU. Pocos periodistas se atrevían a enfrentarse a McCarthy, por miedo también a que se les acusara de comunistas y se tomaran represalias contra ellos.

Los periodistas de la cadena se ven casi obligados a firmar un comunicado de lealtad a América pero no ser despedidos.

Murrow y toda la cadena (aunque no todos lo compartían), desafían las presiones corporativas y patrocinios, y desacreditan las tácticas utilizadas por Joseph McCarthy durante su ataque para acabar con todos los posibles elementos comunistas en el gobierno.

Murrow primero defiende a Milo Radulovich, un teniente del ejército de aire, que se enfrenta a la separación de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos debido a la tendencia política de su hermana y porque su padre está suscrito a un periódico serbio. Durante el programa, Murrow hace una demostración al senador de que Radulovich no puede ser separada de su puesto de trabajo ya que no hay prueba alguna declarándole ser un peligro para la seguridad, ni se ha realizado un juicio. Murrow comenta durante el programa tras el reportaje del teniente: *“según el Reglamento 3562, un hombre representa un peligro*



*para la seguridad si mantiene contactos continuados con comunistas o simpatizantes de estos.*” Los comandantes sugirieron al comandante Radulovich que dimitiera de su cargo, él no aceptó, convocaron una junta y “estudiaron” el caso. Al final se recomendó al comandante que fuera expulsado del ejército del aire aunque también se concluyó que no había razón para sospechar de la lealtad del teniente. Proponemos examinar, en la medida de nuestras posibilidades, el caso del teniente Radulovich. ”

Los programas de ataque a McCarthy continúan y en ellos Murrow sigue dando su opinión e invitando a la gente a que lo haga. Es un ataque continuo por ambas partes, Murrow y la cadena contra el senador McCarthy y aquellos que lo ayudan.

Después de una de las retransmisiones llega un comunicado del ejército en el cual se retractan con el injusto trato que se le realizó al teniente del ejército del aire.

Sale a la luz otro caso de acusación de comunismo a una mujer. Annie Lee Moss, una trabajadora de la comunicación del Pentágono acusada de ser comunista basándose en que su nombre aparece en una lista vista por un infiltrado del FBI del Partido Comunista de los Estados Unidos. En este caso, la mujer fue llevada a juicio.

Se conecta con Mc Carthy en un comunicado en directo de la cadena en el cual este acusa a Murrow de haber sido miembro del Sindicato de Trabajadores Industriales, que Murrow afirmaba era falso. Tras hacer estas acusaciones Murrow se defiende y da su opinión diciendo que para el senador, todo aquel que no comparta con él sus ideas, ya solo por eso deben ser comunistas o meros simpatizantes. Todo aquel que se oponga o critica los métodos del senador McCarthy debe ser comunista.

Hace una crítica diciendo que no se debe exigir que uno se afín a sus propios principios políticos como condición para conversar o ser amigos. –*he intentado buscar la verdad con diligencia e informar de ella.*”-

En aquel clima de miedo y represión, el equipo de la CBS siguió adelante sin atender a ruegos. Su tenacidad finalmente valió la pena cuando el mismísimo

McCarthy tuvo que presentarse ante el Senado y fue desposeído de poder una vez que sus mentiras y abusos quedaron por fin al descubierto.

La película se enmarca en el rendimiento de un discurso pronunciado por Morrow a la Asociación de Directores y Noticias de Televisión en 1958, en el que Murrow defiende la televisión como un instrumento para enseñar e inspirar si los que la hacen posible están dispuestos.

*-“ Si este instrumento no sirve más que para entretener y aislar, entonces veremos como la lucha está perdida [...] La televisión puede enseñar, puede arrojar luz y hasta puede inspirar, pero solo lo hará en la medida en que nosotros estemos dispuestos a utilizarla con estos fines. De lo contrario, sería un amasijo de luces y cables.”-*

### **COMENTARIO CRÍTICO:**

En esta película la libertad de expresión la vemos enfocada de otra manera, el medio es la televisión y cómo en la época de los años 50 se reprimía la libertad de expresión en este medio de comunicación.

La película es una gran crítica a todos esos gobiernos, financieras y patrocinadores que controlan lo que emiten los medios e intenta censurar aquello que no les interesa que las personas vean y les haga pensar. Aquellos programas que puedan generar debate o polémica son censurados o por lo menos se hace el intento para cambiarlo por programas que hacen de la televisión muestra de la decadencia, escapismo y aislamiento de la realidad del mundo en el que vivimos.

El protagonista de la película hace una crítica clara hacia esa alergia innata a la información que nos perturba. Según este, los medios son el reflejo de la situación y como no dejemos de considerarlos un negocio y no reconozcamos que la televisión está enfocada básicamente a distraernos, engañarnos, entretenernos y aislarnos, la televisión, los que la financian, podría percatarse del error antes de que sea demasiado tarde.

En esta película nos encontramos claramente con cómo se intenta por todos los medios buscar los trapos sucios de los integrantes de la cadena y en

particular del programa más crítico con la situación de la caza de brujas que se está dando en el país. Con ello se produce claramente una censura de la libertad de expresión que hace que cada vez se encienda más la mecha por parte de todos aquellos periodistas, reporteros y productores que están deseando informar sin restricciones e incluso opinar dentro de sus limitaciones.

Edward R. Murrow es una figura legendaria en el mundo de la información en EE.UU., que influyó notoriamente en el periodismo televisivo y contribuyó a mejorar sus formas de emisión. Luchó, en momentos en que la televisión estaba en pañales, por hacerla digna, verdadera y eficaz, y vehículo de los ideales democráticos y la libertad de expresión.

Otra frase interesante del presentador es: *-“este tema debería generar un debate inagotable.”*- Esta es una frase que dice Murrow y hace referencia a la presión que se ejerce sobre la sociedad si se habla de un determinado tema, en este caso del comunismo. Con esta frase él quiere dar a entender que no porque opines, comentes o te intereses por una idea, ya sea política o de otra índole, tienes que ser de esa condición o de una forma diferente al resto. Lo bueno de la Libertad de expresión es que permite a la gente que haya diversidad de ideas y de personas.

*“Buenas noches y buena suerte”* era la frase con la que Murrow acababa todos sus programas. Esta frase significa mucho más que unas simples palabras de suerte, significa que un canto a la libertad de expresión, una denuncia prudente, moderada, a quienes descalifican, insultan y denigran a quienes no piensan como ellos, a los que tienen otras creencias, a los que defienden la libertad, a los que denuncian deslealtades, a los que acogen, a los que sienten, a los que crean, a los que sueñan. Una frase que hace pensar.

Son muchas las críticas que se dan sobre el control que tienen los poderes políticos, los grandes empresarios de uno u otro partido que normalmente suelen ser los patrocinadores de las cadenas. Hasta tal punto llega la influencia de estos medios de control de la libertad de expresión que con poner diferentes cadenas televisivas a la vez podemos ver cómo están influenciadas y con qué ideas. Esto es un atentado directo contra la información y la libertad de expresión de los ciudadanos. Los ciudadanos tenemos derecho a recibir una

información veraz, con la que, a nuestro criterio, sacar una conclusión y poder opinar sobre ello. En la actualidad, aún se sigue dando el control de la libertad de expresión. Muchos han sido los programas perseguidos, o los periodistas investigados hasta sacar de la cosa más insignificante una razón para censurar un programa, una entrevista o un reportaje.

Es elección de cada persona utilizar la televisión como un medio de información y formación o como un mecanismo de entretenimiento y de control, es ahí donde cada uno tomamos la decisión de cambiar las cosas o no, pero al igual que elegimos por no involucrarnos en dar nuestra opinión o de no ver determinados programas porque no van con mi pensamiento político o moral, el resto de las personas también deben tener ese derecho de elegir, por lo que nadie debería tener la decisión de si un programa o una retransmisión es adecuada o no en función de su único criterio.

## 9. COMO PUEDE SER LIMITADO EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

### DESAFÍOS CLAVES PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN:

Mecanismos ilegítimos de control gubernamental sobre los medios de comunicación:

El ejercicio de facultades ilegítimas que permiten la indebida injerencia de los gobiernos en los medios de comunicación, pese a ser una modalidad histórica de restricción a la libertad de expresión, continúa representando un grave problema. Si bien este control se manifiesta de diversas maneras, algunos de los aspectos más preocupantes incluyen:

- a) Influencia o control político sobre los medios de comunicación públicos, de modo que éstos funcionen como portavoces del gobierno en lugar de medios independientes encargados de fomentar el interés público.
- b) Los requerimientos de registro para los medios impresos o para el uso o acceso a Internet.
- c) El control directo del gobierno sobre el otorgamiento de licencias o la regulación de la radiodifusión, o la supervisión de estos procesos por un organismo que no mantiene, tanto en la ley como en la práctica, una real independencia respecto del gobierno.
- d) El abuso en la distribución de la publicidad del Estado o en el ejercicio de otras facultades estatales para influir en la línea editorial.
- e) La propiedad o control significativo de los medios de comunicación por parte de líderes políticos o partidos.<sup>31</sup>
- f) Los procedimientos abiertos contra medios de comunicación independientes basados en motivaciones políticas.

---

<sup>31</sup> ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. Artículo: “*Relatoria especial para la libertad de expresión*” 2010. Página web: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=784&IID=2>

- g) El mantenimiento de normas obsoletas -como las leyes de sedición o la exigencia de la "veracidad" de las noticias- destinadas a criminalizar las críticas al gobierno.

Difamación penal:

Otra amenaza habitual a la libertad de expresión son las leyes penales que criminalizan la difamación, como las leyes de desacato, o las que penalizan la calumnia y la injuria. Pese a que la difamación ya ha sido despenalizada en cerca de diez países, estas normas aún continúan vigentes en otros Estados. Si bien todas las leyes que criminalizan la difamación son problemáticas, los principales rasgos de estas leyes que nos preocupan son los siguientes:

- a) Estas normas no suelen exigir a quienes las invocan que prueben elementos claves del delito, como la falsedad de las afirmaciones y la intención dolosa.
- b) Se trata de leyes que sancionan incluso declaraciones respecto de hechos verdaderos, la mera publicación de reportes fieles sobre declaraciones de entes oficiales, o la simple expresión de opiniones.
- c) Algunas de estas leyes protegen la 'reputación' de organismos públicos, de símbolos patrios o del Estado mismo.
- d) Estos regímenes jurídicos no exigen a las figuras y funcionarios públicos que muestren frente a la crítica un grado de tolerancia mayor al que se espera de los ciudadanos comunes.
- e) En otras oportunidades, las leyes de difamación protegen creencias, escuelas de pensamiento, ideologías, religiones o símbolos religiosos, e ideas.<sup>32</sup>
- f) El uso del concepto de difamación colectiva para penalizar expresiones que no se encuadren en la categoría estrecha de instigación al odio.

---

<sup>32</sup> ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. Artículo: "*Relatoria especial para la libertad de expresión*" 2010. Página web: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=784&IID=2>

- g) La existencia de sanciones excesivamente severas, como penas de prisión o condenas en suspenso, pérdida de derechos civiles – incluyendo el derecho a ejercer el periodismo- y multas exorbitantes.

Violencia contra periodistas:

La violencia contra periodistas continúa representando una amenaza muy grave para la libertad de expresión. En 2009 se registraron más asesinatos de periodistas por razones políticas que en cualquier otro año de la última década. Particularmente, se encuentran en riesgo los periodistas que cubren problemas sociales, incluyendo crimen organizado o narcotráfico, que critican al gobierno o a los sectores de poder, que cubren violaciones a los derechos humanos o corrupción, o que trabajan en zonas de conflicto. Reconociendo que la impunidad genera más violencia, estamos particularmente preocupados por lo siguiente:

- a) Estas agresiones no reciben la atención que merecen y no se asignan recursos suficientes que permitan prevenirlas o –cuando se producen- investigarlas y juzgar a quienes las perpetran.
- b) No se reconoce la necesidad de adoptar medidas especiales para abordar estas agresiones, que no sólo suponen un ataque contra la víctima sino que además vulneran el derecho de las demás personas a recibir información e ideas.
- c) La ausencia de medidas de protección para periodistas que han sido desplazados como resultado de estas agresiones.<sup>33</sup>

Discriminación en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión:

La igualdad en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión continúa siendo la excepción, en tanto los grupos históricamente menos favorecidos — como mujeres, minorías, refugiados, personas indígenas y minorías sexuales— aún luchan para que se tengan en cuenta sus opiniones y para poder acceder a la información que les concierne. Las cuestiones más preocupantes son:

---

<sup>33</sup> ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. Artículo: “*Relatoria especial para la libertad de expresión*” 2010. Página web: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=784&IID=2>

- a) Los obstáculos a la creación de medios de comunicación por grupos históricamente menos favorecidos.
- b) El uso indebido de leyes sobre expresiones que instigan el odio para impedir que grupos históricamente menos favorecidos participen en debates genuinos sobre sus problemas e inquietudes.
- c) La ausencia de medidas de autorregulación adecuadas para abordar:
  - i. La reducida proporción de miembros de los grupos históricamente menos favorecidos entre los trabajadores de los principales medios de comunicación, incluidos los medios públicos.
  - ii. La cobertura insuficiente por parte de medios de comunicación y otras organizaciones de temas relevantes para los grupos históricamente menos favorecidos.
  - iii. La difusión masiva de información estereotipada o peyorativa respecto de grupos históricamente menos favorecidos.

Seguridad y libertad de expresión:

Si bien históricamente se ha abusado del concepto de seguridad nacional con el fin de imponer restricciones injustificadamente amplias a la libertad de expresión, este problema se ha agravado como resultado de los atentados de septiembre de 2001 y las consiguientes iniciativas de lucha contra el terrorismo. Las cuestiones más preocupantes son<sup>34</sup>:

- a) Las definiciones vagas y/o excesivamente amplias de términos clave como seguridad y terrorismo, así como de las actividades que se prohíben (como brindar apoyo en materia de comunicaciones al "terrorismo" o al "extremismo"), la "apología" o "promoción" del terrorismo o extremismo, y la mera repetición de las declaraciones formuladas por terroristas.

---

<sup>34</sup> ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. Artículo: "Relatoria especial para la libertad de expresión" 2010. Página web: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=784&IID=2>

- b) El abuso de términos vagos con el fin de restringir expresiones críticas u ofensivas, como la protesta social, que no suponen incitación a la violencia.
- c) Las presiones formales e informales a los medios para que no difundan información sobre terrorismo, con el argumento de que esto podría promover los objetivos de los terroristas.
- d) El uso más amplio de técnicas de vigilancia y un menor control de los operativos de vigilancia, que inhiben la libertad de expresión y vulneran el derecho de los periodistas a proteger a sus fuentes confidenciales.

## 10. LIBERTAD DE EXPRESIÓN, REUNIÓN Y ASOCIACIÓN

### LEY MORDAZA:

España vive cambios importantes en la política, generados tras una crisis económica que ha afectado a los que menos tienen. Nuevos partidos políticos han florecido dejando en un segundo plano a los dos más importantes hasta ahora. Se espera que uno de los partidos políticos más castigados sea el Partido Popular, ahora mismo en el poder.

Grandes recortes y la "austeridad" por bandera han hecho mella en este partido político, además de aprobar reformas de leyes poco populares como la reforma de la Ley de Propiedad Intelectual y la más reciente, la nueva Ley de Seguridad Ciudadana más conocida como Ley Mordaza.

Los cambios en la ley de Seguridad Ciudadana propone cambios con multas y penalizaciones económicas por cosas como negarse a ser identificado, insultar a la policía durante manifestaciones, impedir un desahucio, manifestarse frente a la sede del Congreso, del Senado o de parlamentos automáticos o manifestarse en infraestructuras de servicios públicos en otros cambios.

Las nuevas multas van desde los 100 a 600 euros en los delitos tipificados como leves, de entre 601 y 30.000 euros en graves y hasta los 600.000 euros en casos muy graves.

Ante la imposibilidad de poder concentrarse ante las nuevas leyes frente al Congreso se ha creado una manifestación virtual en forma de holograma creado por la plataforma "No Somos Delito" que intenta frenar todas estas reformas que limitan las libertades de expresión y manifestación.<sup>35</sup>

---

<sup>35</sup> PERIODISMOCIUDADANO.COM, "La 'Ley Mordaza' ¿un nuevo ataque a la libertad de expresión en España?". 26 de agosto de 2014 ELENA RODRIGUEZ FORES.  
<http://www.periodismociudadano.com/2014/08/26/la-ley-mordaza-un-nuevo-ataque-a-la-libertad-de-expresion-en-espana/>

**CLAVES PARA CONOCER LA LEY MORDAZA**<sup>36</sup>:

1. Devoluciones en caliente de inmigrantes ilegales en las zonas fronterizas con Marruecos: Los extranjeros que sean detectados en la línea fronteriza con Ceuta o Melilla, y se resistan a devolverse, serían rechazados en España a fin de impedir su entrada. Esta disposición fue avalada pese a que el Consejo de Europa y la ONU advirtieron que legalizar las devoluciones en caliente contradice al Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
2. Registro de pasajeros en el sistema de transporte extraurbano, interurbano y en los terminales aéreos para combatir la llegada de extranjeros armados o “yihadistas”: Esta medida es defendida por varios países de la Unión Europea.
3. Sancionará hasta con 600 mil euros (687 mil dólares) a personas que participen en manifestaciones o reuniones no comunicadas en instalaciones que prestan servicios para la comunidad: Aquellos que quieran manifestar frente a un hospital, institución pública, frente al Senado, Asamblea Nacional, escuela o universidad, será multado.
4. Restringirá la actividad informativa: el uso no autorizado de imágenes, datos personales o profesionales de autoridades y miembros de las fuerzas de seguridad pagarán multa de 30 mil (34 mil dólares) a 600 mil euros, según el caso.
5. Concederá mayor valor probatorio a las denuncias formuladas por las fuerzas de seguridad nacional.
6. Penalizará con multa administrativa las faltas que se incluían en el Código Penal y eran sometidas a control judicial: Es decir que, ahora el juez no tendrá la última palabra en caso de infracciones o delitos penales.

---

<sup>36</sup> TELESUR. Página Web: [www.teleSURtv.net](http://www.teleSURtv.net) / <http://www.telesurtv.net/news/Claves-de-la-polemica-ley-Mordaza-de-Espana-20150327-0031.html>.

7. Criminalizará la libertad de expresión en redes sociales, pues considera alteración las convocatorias de protestas vía Twitter, Instagram o Facebook.

Los más afectados con esta ley serán las personas con menos recursos, los inmigrantes, los movimientos sociales, activistas de derechos humanos y los medios de comunicación.

### **TITULARES DE INTERÉS:**

El Periódico: “15 acciones penalizadas por la 'ley mordaza”.

La nueva Ley de Seguridad Ciudadana aprobada por el Congreso de los Diputados solo con los votos del PP ha cosechado críticas no solo de los partidos de la oposición, sino también de las distintas organizaciones y plataformas de defensa de los derechos humanos y ecologistas.

Estas son algunas de las acciones tipificadas como delito en la 'ley mordaza', con multas que van des de los 100€ hasta los 600.000€.<sup>37</sup>

El País: “El PP aprueba su 'ley mordaza' en solitario y entre protestas” El PP ha aprobado en el Congreso en solitario la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana, frente a todos los demás grupos parlamentarios que la consideran una "ley mordaza" y entienden que limita derechos fundamentales.

Toda la oposición ha hecho frente común para denunciar en la tribuna el contenido de la norma, con expresiones como "represión", "barra libre para la policía", "ataque a las libertades" o "aberración jurídica", entre otras. Y todos han prometido que si en la próxima legislatura hay una mayoría distinta a la absoluta del PP en esta promoverán el cambio o la derogación de la ley de seguridad ciudadana.<sup>38</sup>

---

<sup>37</sup> EL PERIÓDICO, Política, VIERNES, 12 DE DICIEMBRE DEL 2014. “15 acciones penalizadas por la Ley mordazar” <http://www.elperiodico.com/es/noticias/politica/cosas-que-penaliza-ley-mordaza-3766931>

<sup>38</sup> EL PAÍS, 11 de Diciembre de 2014. “ El PP aprueba su Ley Mordazar entre protestas” [http://politica.elpais.com/politica/2014/12/11/actualidad/1418305773\\_390197.html](http://politica.elpais.com/politica/2014/12/11/actualidad/1418305773_390197.html)

El Norte de Castilla: “La oposición recurre ante el Constitucional la 'ley mordaza” PSOE, la Izquierda Plural, UPyD, Compromís-Equo, Coalición Canaria y Geroa Bai han suscrito el recurso, que no han firmado de momento ni CiU ni PNV.<sup>39</sup>

---

<sup>39</sup> EL NORTE DE CASTILLA, 21 de mayo de 2015. “*La oposición recurre ante el Constitucional la Ley Mordazar*”

## 11. TEORÍA DEL REPORTAJE NEUTRAL

En numerosas ocasiones hemos oído hablar del reportaje neutral pero no todo el mundo sabe lo que es. A continuación vamos a explicar a que nos referimos con esto del reportaje neutral.

El denominado "reportaje neutral" es aquel en el que un medio de comunicación se limita a transcribir o difundir lo dicho o declarado por un tercero. El medio únicamente cumple una función transmisora de lo dicho por otro y, por consiguiente, el responsable de cuanto se diga en las declaraciones reproducidas es su autor material.<sup>40</sup>

Para verificar si en un caso concreto se está ante un "reportaje neutral" y, por tanto, si afecta a la intimidad de una persona por parte de un medio de comunicación, deben darse dos requisitos:

- La veracidad, entendida como la certeza de que la declaración corresponde a un tercero y la relevancia pública de lo informado. Por tanto, cuando los comunicadores se limitan a publicar o divulgar información de lo que dice un tercero, no tienen el deber de verificar o calificar si la intromisión en la intimidad, que pudieran tener efectos sobre la reputación o el honor de una persona, tienen relevancia pública o no. Al hablar de información veraz no se pretende que los hechos de los que se informa sean absolutamente incontrovertibles pero sí que hayan sido contrastados previamente con datos objetivos. Respecto a la relevancia pública se puede decir que es atribuible a una información cuando esta se refiere a un asunto público de interés general que afecta a un conjunto de ciudadanos.
- Si son legítimas, pues en este caso, exigir ese deber generaría un reparto de responsabilidades entre aquellos que participan en la comunicación de información, lo que restringiría injustificadamente la libertad de expresión y el derecho a la información, que tienen tanto una

---

<sup>40</sup> SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA. Pág 929. Tesis 1a. XLV/2010

dimensión individual como social, y exigen no sólo que los individuos no vean impedida su posibilidad de manifestarse libremente, sino que se respete también su derecho como miembros de una colectividad a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno.

Por lo tanto, cuando se trate de un reportaje neutral, debe tenerse la plena seguridad de que el derecho protege al comunicador en su posibilidad de expresar y publicar libremente ideas, opiniones e información de un tercero, como corresponde en un régimen democrático.

El Tribunal Constitucional de España indica que se tratará de un reportaje neutral si el medio de comunicación actúa como un mero canal de transmisión de lo dicho por otro, siempre y cuando no haya ninguna manipulación de la información. Así mismo el medio de comunicación que reproduce y difunde las declaraciones no podrá hacerlas suyas de modo que dejen de tener su fuente en un tercero.

La ausencia de manipulación de la información no es suficiente para justificar los atentados contra el honor o contra el derecho a la propia imagen así como las intromisiones en la intimidad personal. Además es necesario demostrar que existe una conexión material entre las declaraciones del tercero y el objeto del reportaje en el que se incluyen.

De igual modo también es responsabilidad del informador asegurarse de que no hay indicios razonables de falsedad en las declaraciones del sujeto con el fin de evitar por todos los medios que el reportaje se convierta en un vehículo de transmisión de meros rumores o insidias, ya que este no es el objetivo ni la labor de los medios de comunicación.

Si el medio de comunicación cumple con su deber de diligencia a la hora de transmitir las informaciones el responsable de cuanto se diga en las declaraciones reproducidas será su autor material.

El problema del reportaje neutral es ¿cómo nos aseguramos de que lo que nos cuentan los medios de comunicación es cierto? El reportaje neutral sirve para que los reporteros se cubran la espalda. La responsabilidad del medio sólo

puede surgir si no es cierto que el tercero ha manifestado lo publicado o si se tergiversa gravemente, lo dicho como verdad objetiva, para agregar comentarios que pueden ser injuriosos y desviacionistas de la neutralidad de la información y de lo que debe representar su divulgación aséptica.

## **12. CONCLUSIONES.**

La libertad de expresión hay sido y es un derecho que creo continuo debate en la sociedad. Los choques de ideas entre qué derechos prevalecen sobre otros y como regularlo, ha sido un conflicto que aún continúa.

La libertad de expresión es un derecho fundamental, que garantiza un espacio libre de opinión para los ciudadanos. Con ella están reconocidos el derecho a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción; la producción y creación literaria, artística, científica y técnica; la libertad de cátedra; y la libertad de comunicar o recibir información veraz por cualquier medio de difusión.

La libertad de expresión está garantizada por diferentes vías, La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) en su artículo 19, El pacto Internacional de Derechos Civiles (PIDCP) también en su artículo 19 y, a nivel nacional, la Constitución Española en su artículo 20.

Todos las personas tienen derecho a expresarse, esta expresión nunca debe ser objeto de censura, pero si pueden ser censurados o penados sus mensajes en función de cómo afecten y a quienes.

El derecho a la libertad de expresión, por lo tanto, no es absoluto. La legislación suele prohibir que una persona incite a la violencia o al delito, que haga una apología de la discriminación y el odio o que estimule una guerra. En un país con libertad de expresión no se puede promover el rechazo racial o incentivar los asesinatos.

Está claro que la libertad de expresión es un derecho fundamental que no debe ser censurado, pero el conflicto llega en el momento en que este derecho confronta con otros tan importantes como él. El derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen suelen ser a menudo los que más debate crea en la sociedad puesto que si ponemos en una balanza los dos derechos ¿Cuál prevalecería sobre el otro? Si preguntamos a las personas cada una diría una

cosa y está claro que ninguno de los dos es absoluto. Un equilibrio entre ambos sería el punto ideal, pero para ello hay que saber que barras existen.

Cómo todo derecho, tiene unas limitaciones o restricciones. El derecho a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones a través de cualquier medio tiene, entre otros límites, el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y la propia infancia. La compatibilidad entre estos derechos es algo que ha preocupado mucho a la doctrina y a la Jurisprudencia.

Hay que tener en cuenta, que no es admisible que las libertades que caben en el marco de nuestra constitución mermen otras libertades o derechos igualmente legítimos.

Con respecto al Estado, ese ente que controla todo lo posible y es un factor de distorsión que influye de manera directa en los medios de comunicación, y consecuentemente en la libertad de expresión. Los medios de comunicación se ven continuamente manipulados por los grupos de presión, por las grandes empresas y los partidos de turno en gobierno. Esta situación hace que el horizonte mediático sea preocupante. La libertad de expresión sale perjudicada por este ansia de controlar el país para que los medios de comunicación principales solo retransmitan lo que tales factores de poder deciden que es correcto y conveniente. Solo mediante un flujo, plural y libre de información veraz se posibilita que los ciudadanos puedan conocer y controlar de manera efectiva el modo de proceder de las instituciones públicas.

Si la libertad de expresión es manipulada por aquellos que deberían defenderla, la situación es grave, pues todos los ciudadanos tienen derecho a una información veraz y real y si esto no se da, implica una violación de los derechos de los ciudadanos.

Otro punto que hemos estudiado y es muy importante en el desarrollo del trabajo es la censura de la libertad de expresión. Una de las formas más graves de coartar la libertad de expresión es impedir a las personas manifestar lo que piensan. En el trabajo podemos ver diferentes situaciones reales que se han dado en los que se ve una clara censura de este derecho, situaciones

relacionadas con la religión (como el atentado de Charloie Hedbo), con la censura de publicaciones escritas, arte, y muchas más que se dan continuamente.

El cine, es uno de los medios que más ha tratado este tema a lo largo de la historia ya que es una de las artes que más afectada se ha visto con respecto a la producción y emisión de películas a lo largo de la historia. En las películas analizadas, los temas principales están relacionados con la censura de la libertad de expresión. En la primera película, Radio Favela, esta censura se ve clara en las continuas persecuciones hacia los locutores por parte de gobierno. La intención de los protagonistas es informar a su barrio, fomentar el aprendizaje y la ayuda y cooperación entre todos, pero al final los poderes políticos siempre persiguen aquello que no les interesa que la gente sepa o que no se den situaciones que les pueda perjudicar.

En la siguiente película, El Escándalo de Larry Flint, la censura de la libertad de expresión se observa en el interés de parte de la población y poderes religiosos en censurar una revista por sus imágenes y su contenido. El problema que existe es porque alguien al que no le guste algo, tiene libertad para censurar otra cosa que a otras personas sí que les gusta. No porque no nos guste una revista, un pensamiento o una forma de vida, tenemos que censurarlo. Lo bueno de este mundo es la diversidad de personas, de ideas, de formas de vida, que hace de él una riqueza única. Nadie debería de permitir este tipo de censuras, pero para ello, más que cualquier norma que implante un gobierno, para que haya un cambio lo necesario es mejorar la educación y, sobre todo, los valores personales.

En otra situación muy distinta nos encontramos con la película de Buenas noches y buena suerte, aquí la censura se da en un medio de comunicación como lo es la televisión, y en concreto un programa de noticias. Una vez más, nos encontramos con el poder estatal que intenta censurar a un periodista por sacar a la luz imágenes que perjudican al senador y con ello a todo el que lo defiende.

Los medios son un reflejo de la situación que se vive en un país y si no se dejan de considerar un negocio, esa información se verá corrompida y hará de

este medio una forma de entretenimiento y distracción en vez de una fuente de formación e información. La base de todo medio de comunicación debería ser buscar la verdad con diligencia e informar de ella.

Una frase que resume bastante bien lo que implica la libertad de expresión es aquella que dice:

*“La libertad de expresión lleva consigo cierta libertad para escuchar.”*

- Bob Marley

### **13. BIBLIOGRAFÍA Y LEGISLACIÓN.**

ANSÓN,R. (1995): *“Democracia, Libertad y comunicación”*, en Cuenta y Razón del pensamiento actual, num. 34.

AUGER LIÑÁN,C. (1989): *“Derecho al honor y a la intimidad: El problema en la realidad y en el en el derecho”*, en jueces para la Democracia, núm.7.

BASTIDA FREIJEDO,F.J (2004) *“Medios de comunicación social y democracia en veinticinco años de Constitución”*, en Revista Española de Derecho Constitucional, núm. 71 (mayo-agosto).

CORREDOIRA Y ALFONSO, LORETO. COTINO HUESO, LORENZO. BEL MALLÉN, IGNACIO *“Libertad de expresión e información en Internet: amenazas y protección de los derechos personales”* Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2013.

CEA NAVAS, ANA ISABEL; ENRIQUEZ SÁNCHEZ; JOSÉ MARÍA *“El ciudadano espectador: derechos humanos y cine”*.

MARTÍNEZ-BRETÓN, JUAN ASTONIO. *“Libertad de expresión cinematográfica durante la II República Española (1931-1936).”* 2000.

PÉREZ ARIZA, CARLOS *“Libertad de expresión en España: nuevas tecnologías y sociedad de la información”* Madrid: Fundación Autor, 2003.

PEDRO J. *“La libertad de expresión: su posición preferente en un entorno multicultural.”* Las Rozas (Madrid): Fundación Wolters Kluwer, 2014.

ROMERO COLOMA, AURELIA M<sup>a</sup> *“La libertad de expresión e información y sus límites”*.

SARAZÁ JIMENA, RAFAEL. *“Libertad de expresión e información frente a honor, intimidad y propia imagen.”* Pamplona: Aranzadi, D.L. 1995.

URIOSTE BRAGA, FERNANDO. *“Libertad de expresión y derechos humanos”*. Montevideo; Buenos Aires: B de F, 2008.

**LEYES Y SENTENCIAS:**

- Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, que regula la utilización de video vigilancia en lugares públicos por cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en base a cuyas prescripciones se permiten restricciones legítimas al derecho de la propia imagen.
- Ley Orgánica del Estado 1/1967, de 10 de enero, es una de las siete Leyes Fundamentales del régimen de Franco (ocho si se cuenta la Ley para la Reforma Política). Establecía, como su nombre indica, los principios en los cuales estaba basado el régimen.
- Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- SSTC 134/1999, de 15 de julio, FJ 5º; 127/2003, de 30 de junio, FJ3º. “A nadie se le puede exigir que soporte pasivamente la revelación de datos reales o supuestos, de su vida privada personal y familiar”
- STC 197/1991, de 17 de octubre, FJ 4º. “prevalecerá el derecho a la información sobre la protección de la intimidad en relación con los hechos [...] divulgados por los propios afectados por la misma.
- STS 12329/1990, de 25 de junio de 1990. Sala de lo Contencioso, Madrid. “cabe discutir entre libertad de expresión y libertad de información”
- La Constitución española de 1978. Título I. De los derechos y deberes fundamentales. Capítulo segundo. Derechos y libertades. Sección 1.ª De los derechos fundamentales y de las libertades públicas. Artículo 20 el cuál reconoce el derecho a la libertad de expresión.
- La Constitución española de 1978. Título I. De los derechos y deberes fundamentales. Capítulo segundo. Derechos y libertades. Sección 1.ª De los derechos fundamentales y de las libertades públicas. Artículo 18 el cual garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- Declaración Universal de Derechos Humanos. (DUDH) Documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), es un tratado multilateral general que reconoce Derechos civiles y políticos y establece mecanismos para su protección y garantía.

**ARTÍCULOS Y PERIÓDICOS CONSULTADOS:**

- BBC MUNDO NOTICIAS. 2015: “Los controvertidos límites de la libertad de expresión”. <http://www.bbc.com/mundo>
- EL NORTE DE CASTILLA, 21 de mayo de 2015. “La oposición recurre ante el Constitucional la Ley Mordaza”
- EL PERIÓDICO, Política, VIERNES, 12 DE DICIEMBRE DEL 2014. “15 acciones penalizadas por la Ley mordaza” <http://www.elperiodico.com/es/noticias/politica/cosas-que-penaliza-ley-mordaza-3766931>
- EL PAÍS, 11 de Diciembre de 2014. “El PP aprueba su Ley Mordaza entre protestas”[http://politica.elpais.com/politica/2014/12/11/actualidad/1418305773\\_390197.html](http://politica.elpais.com/politica/2014/12/11/actualidad/1418305773_390197.html)
- EL PAÍS. “13 ejemplos de que la censura a la libertad de expresión consigue justo lo contrario” JAIME RUBIO HANCOCK 07/01/2015.
- RED DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, ESPAÑA Y PORTUGAL. Sistema de Información Científica. “*Ley de Radio y Televisión: Monopolio Contra la Libertad de Expresión y la Democracia*”. MIGUEL LARA; Razón y Palabra 2007
- SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA. Pág. 929. Tesis 1ª. XLV/2010

**PÁGINAS WEB DE INTERÉS:**

- ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. Artículo: “Relatoría especial para la libertad de expresión” 2010. Página web: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=784&IID=2>
- PERIODISMOCIUDADANO.COM “La ‘Ley Mordaza’ ¿un nuevo ataque a la libertad de expresión en España?”.26 de agosto de 2014 ELENA RODRIGUEZ FORES. <http://www.periodismociudadano.com/2014/08/26/la-ley-mordaza-un-nuevo-ataque-a-la-libertad-de-expresion-en-espana/>
- TELESUR. Página Web: [www.telesur.net/](http://www.telesur.net/)  
<http://www.telesur.net/news/Claves-de-la-polemica-ley-Mordaza-de-Espana-20150327-0031.html>.

## **14. FILMOGRAFÍA:**

- Radio Favela. Uma Onda No Ar. Dirección de Helvécio Ratton y guión de Helvecio Ratton, Jorge Durán, Eid Ribeiro. Quimera Produções 2002.
- El escándalo de Larry Flynt. The People vs. Larry Flynt. Dirección de Milos Forman y guión de Scott Alexander y Larry Karaszewski. Columbia Pictures 1996.
- Buenas noches, y buena suerte. Good Night, and Good Luck. Dirección de George Clooney y guión de George Clooney, Grant Heslov. Warner Independent Pictures / 2929 Entertainment / Participant Productions 2005.

